

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 82

Causa al alcalde de primer voto de Zapotlán

Causa formada al Alcalde de Zapotlán de ler, voto Juan Trinidad Ramírez, de segundo José Dionisio Quiñones, José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Lauriano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual y don Ignacio Figueroa, sentenciados el 17 de Junio de 1812.

Excelentísimo señor.— Los indios alcaldes de primero y segundo con nuestros regidores, tlayacanques, viejos, principales, y más común de esta república de Zapotlán el grande, con la mayor sumisión y el respeto debido con los ojos bajos ante la acreditada justificación de vuestra excelencia parecemos y decimos que en días pasados presentamos un corto y rústico memorial pidiendo y suplicando a vuestra excelencia nos conceda elegir un señor teniente de subdelegado o señor coronel que sea de su superior agrado para que nos ampare y dirija quando vuestra excelencia se vaya y si aquí se queda en nuestro pueblo mucho más gusto tendremos, igualmente se nos nombrará un gobernador de indios para nuestra república como se acostumbra en otros pueblos, ha de ser indio a nuestro contento.

Por tanto a la integridad de vuestra excelencia ocurrimos pidiendo y suplicando se digne concedernos lo que pedimos recibiremos gracia y merced. A vuestra excelencia suplicamos acceda nuestra solicitud si fuere de justicia o lo que sea de su piadosa aceptación que será lo mejor. Dios nuestro señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años para nuestro amparo sus menores hijos que su planta besan los alcaldes y más común de la república a nombre de todos los justiciales.— *Pedro Pablo Rosales.*

Don Fray Miguel Gallaga teniente general de América etcétera.

NÚMERO 3.

Juan Candelario capitán comandante de este pueblo de Zapotlán, el grande y mis capitanes elegidos ocho y con advertencia que cinco compañías acompañarán el ejército y tres quedarán a resguardar el pueblo, el capitán mayor y Juan Bautista José María Bautista capitán *Juan Antonio Severino* capitán José Bernardino capitán Juan Agustín Roque capitán José María de Gracia José Damián capitán todos en común interesados al servicio de la nación que por la presente, en aquella vía y forma como más haya lugar y el derecho nos permite, nombrar un juez subdelegado de este partido, suplicamos a vuestra excelencia que nos haga el honor, de dejar uno de sus jefes para que nos sirva de amparo y tenga piedad de nosotros para que lo veamos como padre y nosotros nos vea como hijos y también el común decimos que nos nombre un gobernador principal de este nuestro pueblo que sea interesante a la nación americana.

Porque parece que todos los vecinos están rebelados y abandonados a la parte del enemigo. En fin todos son napoleonistas no hay uno ni ninguno que no dispute luego que vuestra excelencia se retira de nuestro lugar, no se oyen otras voces más de disputas y abandonos contra vos, y contra el ejército y maltratamientos contra nos, y son personas muy señaladas que ahora están como unos corderos principalmente a don Miguel Leandro nonbrado de juez de cordada por órdenes del enemigo y dice por repetidas veces unas malas notas contra su alteza don Miguel Hidalgo que se ha valido de vestir una dama en trajes de hombre con quien anda amancebado y lo trae de consigo en una estufa y así nos han alucinado como ellos han querido todas estas personas que he de nombrar.

Don Rafael de Vargas; José María Leandro, Pedro Leandro, don José María Vargas el notario, Miguelito Leandro, don José San León que era mayordomo de fábrica, don José Bobadillo don Vicente Sallago, don José María Anguiano, Bruno Orsua, Agustín Villaseñor, Covián el cojo, José Monteras alguacil y mayor Ardiloso, Fabián el tencuchi, don Gerardo Palafox, don Juan Palafox, Juan Villegas, José Padilla criado de la viuda Pereda, José Matías Lambareno, Juan Madrigal, Faustino Ochoa, Cristóbal Espinosa, don Juan Rulfo, don Eduardo Anguiano, don José Manzano, Marcelo Gutiérrez José Eugenio el sastre, él y su hijo el maestro de la escuela don Lucas, don José Blanco, Juan Zúñiga el sacristán, José Jerónimo el campanero, el doctor don Rafael Murguía, el bachiller don Felipe, bachiller don Marcelino, el bachiller don Mauricio, don Francisco Galván, don Mariano Castro su hermano don Pedro.

A vuestra excelencia pedimos y suplicamos se sirva de atender a nuestros clamores como es de derecho pedimos justicia con estos nuestros enemigos. Vea su excelencia lo mejor que pueda pasar con ellos para que no queden saboreando las órdenes europeas.

Dios guarde la importante vida muchos años, que sus plantas y manos besamos.—

No sé firmar.

Don Albino, Félix Rodríguez, El indio Ortíz, el recaudador del diezmo Victoriano Polonio.

El señor general don Fray Miguel Gallaga de esta división de ejército americano etcétera

NÚMERO 4.

Don José Antonio Quiroga; juez de la acordada de ejércitos españoles, a quien le trabajé, en la fragua cerca de un año quien me fue debiendo 33 pesos y por estar vuestra excelencia ahora de amparo de pobres me pongo a las plantas de vuestra excelencia a ver si por medio de su mano se me pagan, pues tiene aquí con que se me puedan pagar, pues en la mina del acero tierra una poca de remuda 2 vacas y la herramienta de las fraguas las que se pueden saquear pues yo me vine de allá esta mañana, y así espero el favor de vuestra excelencia el que por mi señora de Guadalupe se me pague este dinero. Besa la mano de vuestra excelencia un atento servidor.— *Francisco Miguel Mejía*.— Zapotlán, Abril 30 de 1811.

Muy ilustre señor.— Los justicias encargados interinamente de esta subdelegación remitimos a esa real cárcel de corte con el conductor don Tomás Gómez a los reos insurgentes que hemos podido aprehender con arreglo a los documentos justificativos de sus delitos, que el señor general don Pedro Celestino Negrete, nos pasó al efecto, y hubo entre los papeles que recogió del lego apóstata Miguel Gallaga lo son los que acompañamos en sus útiles fojas bajo los números 1 2 3 4 y 5 y dichos reos son los comprendidos en ellos, a saber los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez, que se mencionan en los números 1 y 2, José María Bautista, y Juan Bautista nominados en el número 3, Francisco Miguel Mejía en el número 4, don Ignacio Figueroa, y Mariano Rosendes en el número 5; los dos primeros, y todos los más que estos y el capitán comandante Juan Candelario nominan en sus respectivos memoriales vuestra señoría tendrá la dignación de examinarlos respectivamente, pues nosotros a precaución quedamos con copias legales de aquellos recaudos para aprehender, y remitir a dichos reos, y a cuantos más descubramos coludidos en tan odioso Crimen.

Don Ignacio Figueroa a más de haber escrito, y dictado el papel número 5, en el cual está llanamente confeso, y que lo puso en los principios de este mes cuando se hallaba en este pueblo el lego traidor Gallaga, desde el principio de la insurrección ha manifestado a ella vehemente adicción reconociendo como legítima autoridad la criminal de los insurgentes, a pesar de los desengaños que todos los rebeldes han tenido; y Mariano Rosendes declara ser el único que cooperó a la formación de dicho papel pidiendo consejo a Figueroa como sujeto capaz.

No omitimos hacer presente a vuestra señoría por satisfacción de la negra mancha que se nota a esto vecindario en la inacción a haber resistido como debía las repetidas entradas de los insurgentes en este pueblo, que el espíritu de corrupción que demuestran los adjuntos papeles, en casi todos los indios, y gente vil de este lugar trascendido por los buenos vecinos desde su principio, los atimidó de suerte que tomaron el partido de fugarse de sus casas por el justo temor de ser invadidos por los mismos del pueblo.

Van pues los siete reos nominados a disposición de vuestra excelencia e irán sucesivamente los más que fuéremos aprehendiendo si así fuere del justificado agrado de vuestra señoría.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Zapotlán el grande, 25 de Mayo de 1811.— Muy ilustre señor— Ramón Alcaráz.— Miguel Gómez de Velasco.— Muy ilustre señor presidente don José de la Cruz.

Guadalajara, junio 5 de 1811.— Líbrese despacho a los justicias encargados de Zapotlán el grande para que no habiendo recibido la correspondiente información sumaria sobre los particulares en que cada uno de los reos que han remitido haya incurrido en la presente revolución, ya sea en la primera sostenida en aquel pueblo, o ya sea en promovida

por el corista Gallaga, proceda a recibirla, procurando que así sea con la debida constancia e individualización de hechos y delitos de cada delincuente, dando cuenta a la más brevedad. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Tres rúbricas.— Andrés Arroyo de Anda.

Se libró el despacho en once de dicho junio y se remitió con don José María Ortiz.— Una rúbrica.

Don Andrés Arroyo de Anda, escribano de cámara de esta Real Audiencia, secretario de su real acuerdo y de la junta de seguridad pública de esta ciudad certifico: Que los señores presidente y vocales de ella en vista, de la representación de los justicias encargados de la subdelegación de Zapotlán el grande, proveyeron un auto, cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

Muy Ilustre señor.— Los justicias encargados interinamente de esta subdelegación remitimos a esa real cárcel de corte con el conductor Tomás Gómez a los reos insurgentes que hemos podido aprehender con arreglo a los documentos justificativos de sus delitos, que el señor general don Pedro Celestino Negrete nos pasó al efecto, y hubo entre los papeles que recogió del lego apóstata Miguel Gallaga lo son los que acompañamos en sus útiles fojas bajo los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, y dichos reos son los comprendidos en ellos, a saber los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez que se mencionan en los números uno y dos, José María Bautista y Juan Bautista nominados en el número tres, Francisco Miguel Mejía en el número cuatro, don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes en el número cinco, los dos primeros y todos los más que estos y el capitán comandante Juan Candelario nominan en sus respectivos memoriales vuestra señoría tendrá la dignación de examinarlos respectivamente pues nosotros a

precaución quedamos con copias legales de aquellos recaudos para aprehender y remitir a dichos reos y a cuantos más descubramos culidados en tan odioso crimen don Ignacio Figueroa a más de haber escrito y dictado el papel número cinco, en lo cual está llanamente confeso, y que lo puso en los principios de este mes, cuando se hallaba en este pueblo el lego traidor Gallaga; desde el principio de la insurrección ha manifestado a ella vehemente adicción, reconociendo como legítima autoridad la criminal de los insurgentes a pesar de los desengaños que todos los rebeldes han tenido y Mariano Resendes declara ser el mismo que cooperó á la formación de dicho papel pidiendo consejo a Figueroa como sujeto capaz.—No omitimos hacer presente a vuestra señoría por satisfacción de la negra mancha que se nota a este vecindario en la nación a haber resistido como debía las repetidas entradas de los insurgentes en este suelo que el espíritu de corrupción que demuestran los adjuntos papeles en casi todos los indios y gente vil de este lugar trascendido por los buenos vecinos desde su principio, los atimidó, de suerte que tomaron el partido de fugarse de sus casas por el justo temor de ser invadidos por los mismos del pueblo.— Van pues los siete reos nominados a disposición de vuestra señoría e irán sucesivamente los más que fuéremos aprehendiendo si así fuere del justificado agrado de vuestra señoría.— Dios guarde a vuestra señoría muchos años Zapotlán el grande, veinticinco de mayo de mil ochocientos once.— Muy ilustre señor.— *Ramón Alcaráz.*— *Miguel Gómez de Velasco.*— Muy ilustre señor presidente don José de la Cruz.— Guadalajara, junio cinco de mil ochocientos once.— Líbrese despacho a los justicias encargados de Zapotlán el grande para que no habiendo recibido la correspondiente información sumaria sobre los particulares en cada uno de los reos que han remitido, haya incurrido en la presente revolución, ya sea en la primera entrada en aquel pueblo, o ya sea en la promovida por el corista Gallaga proceda

a recibírla procurando que ésta sea con la debida constancia e individualización de hechos y delitos de cada delincuente, dando cuenta a la mayor brevedad. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Tres rúbricas de los señores presidente Souza y vocales Quevedo y Garate.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Y para que los justicias encargados de Zapotlán el grande cumplan con lo mandado por esta junta de seguridad, se les libra el presente despacho. Dado en Guadalajara, a once de junio de mil ochocientos once.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Guárdese y cúmplase el antecedente superior despacho, recibíendose la sumaria información según y como se manda, lo cual fecho dese cuenta a la superioridad. Don Ramón Alcaráz justicia mayor subdelegado de esta provincia en las cuatro causas de justicia, policía, hacienda, y guerra, capitán comandante nato de las milicias urbanas de esta jurisdicción y de su fuerza armada por el rey nuestro señor Don Fernando VII que Dios guarde. Así por este auto de procedimiento lo proveí mandé y firmé actuando en la forma ordinaria con dos testigos de asistencia a falta de todo escribano que no lo hay en los términos que previene el derecho. En Zapotlán el grande a veintisiete de junio de mil ochocientos once años: doy fe— *Ramón Alcaráz.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

1.— *Don Alejandro Cárdenas.*— En Zapotlán el grande a cinco de julio del versado año de ocho cientos once. Yo el infraescrito subdelegado para la información prevenida en el superior despacho precedente hice comparecer a don Alejandro Cárdenas de esta vecindad y comercio en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho, por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo como corresponde

dijo: Que de los reos José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista, y Juan Bautista, indios sabe el que responde, que desde el principio de la insurrección se declararon partidarios de ella públicamente auxiliando, y sirviendo a los cabecillas revoltosos Torres, Arteaga, Medina, Ortiz, y últimamente al lego Gallaga; y que asistieron dichos reos en el ataque de la cuesta de Sayula, y no en el de Cerrillos, y además presentaron al lego varios memoriales contra los vecinos que a ellos les parecieron sus opuestos manteniendo desde el principio de la rebelión comunicación por cartas con el hereje Hidalgo, y sus semejantes. Que de Francisco Miguel Mejía ignora los delitos en que esté incurso, pues ni le conoce: Que de don Ignacio Figueroa, y Mariano Rasendes, solamente sabe que hablaban con adhesión al partido de los insurgentes, manifestando esto mismo desde el principio de la rebelión; aunque tuvieron sus intervalos de indiferencia ya en estos últimos días; que de dicho Figueroa sabe también que este hizo varios recursos por escrito ante los insurgentes pidiendo se le aplicasen los bienes del Europeo don Diego Zárate, en pago de ciertos derechos hereditarios que le demandaba, y también que puso a Resendes una esquila para al lego Gallaga implorándole la reposición de la fuente de agua de esta plaza. Y que lo dicho es la verdad y cuanto sabe en la materia por el juramento que fecho tiene por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, expresando ser español casado, y mayor de cincuenta años, sin generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Alejandro Cárdenas.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

2.— *Don Pedro Espinosa.*— Inmediatamente: Yo el mismo subdelegado en prosecución de estas diligencias hice comparecer a don Pedro Espinosa de esta vecindad, y

en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en toda forma de derecho ofreciendo decir verdad en lo que supiere, y le sea preguntado, y siéndolo por el tenor que corresponde según el superior auto inserto en el despacho dijo: Que conoce a los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez, quienes en consorcio de los indios escribanos José María Bautista, y Juan Bautista, desde el principio de la insurrección, se manifestaron sublevados con los demás indios; pero en concepto del que declara fueron seducidos por los escribanos; que todos los cuatro mencionados sirvieron, y auxiliaron a los revoltosos cabecillas José Antonio Torres, Rafael Arteaga, Fermín Ortiz, Bacilio Medina, y al corista apóstata Gallaga; presentando a éste varios papeles en que pedían la expulsión o castigo de los vecinos españoles que llamaban encallejados, y que asistieron los mencionados reos a los ataques de la cuesta de Sayula, y Cerrillos; que de Francisco Miguel Mejía nada sabe pues no le conoce; que de don Ignacio Figueroa, y Mariano Resendes de quienes tiene conocimiento sabe que el primero a pedimento del segundo puso un papel implorando al lego se surtiese de agua la pila de esta plaza, y que Figueroa ha sido muy apasionado a la maldita insurrección, manifestando sus sentimientos con públicas expresiones, y haciendo ocurso por escritos ante el lego Gallaga contra el europeo don Diego Zárate; esforzando se le saqueasen sus bienes, y quejándose de que éste le debía ciertas herencias, o haberes que le demandaba. Y es cuanto sabe general y particular a dichos reos, y todo ello la verdad en fe de su juramento que fecho tiene, y siéndole leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, expresando ser español casado de treinta y ocho años de edad y sin generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Pedro Espinosa.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

3.— *Juan José Parra.*— Sucesivo yo el mismo subdelegado hice comparecer a don Juan José Parra y Silva de esta vecindad, y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo por el tenor que corresponde según el superior auto inserto en el despacho dijo: Que conoce a los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez, y a los escribanos José María Bautista y Juan Bautista, de quienes solamente sabe que auxiliaron a los insurgentes en las tres veces que estuvo en este pueblo la chusma del lego Gallaga cooperando en los saqueos que este malvado hizo en las trojes de maíz del diezmo; y que sabe igualmente que dichos reos presentaron varios papeles al mismo lego pidiéndole el castigo o exterminio de algunos vecinos que ellos llamaban encallejados, y que últimamente supo, que los alcaldes referidos ocultaron en la capilla del Platanar una poca de pólvora, plomo, y otras especies pertenecientes a los insurgentes; que del reo Francisco Miguel Mejía nada sabe pues ni aun le conoce; que de don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes, solo sabe que el primero escribió una carta al segundo dirigida al lego Gallaga para que proveyese de agua la fuente de esta plaza; que dicho Figueroa, además de lo expuesto presentó también varios escritos a los insurgentes, clamando contra el europeo don Diego Zárate por una herencia que le demanda con cuyo objeto delató los bienes de dicho Zárate a Gallaga, y su chusma para que lo saqueasen habiéndose detenido por esta delación los atajos de mulas que cargados con maíz y otros víveres caminaban a Guadalajara al socorro del mismo Zárate, su familia y el de la señora viuda de don José Peredo, habiéndose perdido dichos víveres que se tomaron los insurgentes. Que cuanto ha dicho es la verdad y lo que sabe en la materia expresando ser español casado de oficio labrador; y colector de diezmos de cuarenta y dos años de

edad y que no le tocan algunas generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Juan José Parra y Silva.*— De asistencia, José *Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

4.— *Atanasio de Cárdenas.*— En Zapotlán el grande, a seis de julio de dicho año. Yo el subdelegado hice comparecer a Atanasio de Cárdenas de esta misma vecindad, y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siéndolo como los anteriores dijo: Que conoce a los indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista, y Juan Bautista, que los dos primeros, y el segundo no sabe el declarante otra cosa en particular que hayan cometido en el tiempo de la insurrección que los papeles que estos presentaron al apóstata Gallaga contra el vecindario de españoles, y el auxilio que dieron a dicho lego guardándole la pólvora, y plomo que se encontró en la capilla del Platanar; que el tercero fue más oficioso con los insurgentes, sirviéndoles todas las veces que estuvieron en este pueblo, y aunque ignora si éste y los demás se hallaron en algún ataque, por las revoluciones particulares de todos estos, indios los juzga delincuentes; que de Francisco Miguel Mejía, nada sabe respecto de no tener conocimiento de este individuo; que de don Ignacio Figueroa, Mariano Resendes, no sabe otra cosa que la de los papeles, o escritos que el primero presentó ante los insurgentes, y desde el principio de la rebelión contra el europeo don Diego Zárate, demandándole una herencia por la que los mismos insurgentes le habían ya aplicado la casa del mismo Zárate; y de dicho Resendes que mandó escribir un papel para el lego en que pedía se socorriese de agua la pila de esta plaza. Que cuanto ha dicho es lo que sabe en la materia y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en el

que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser mestizo de estado viudo comerciante, de cincuenta años de edad, y sin generales con los reos, y no firmó por no saber escribir hícelo yo con los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— De asistencia,— *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

5.— *Don Francisco Ochoa.*— Inmediatamente: Yo el propio subdelegado, hice comparecer a don Francisco Ochoa de esta vecindad, y para que declare en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siéndolo como los anteriores dijo: Que conoce a los indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista; y Juan Bautista; que de los dos primeros le consta al que depone que el día del ataque en la cuesta de Sayula andaban en este pueblo juntando a la gente, y deteniendo a los que venían de huída para que volvieren a resistir la entrada del ejército real que comandaba el señor don Rosendo Porlier, auxiliados y animados del cabecilla presbítero don José Antonio Díaz; que de los referidos, y de los dos segundos sabe por público y notorio que desde el principio de la insurrección se mezclaron en ella, sirviendo los dos Bautistas de soldados, y aun el José María de capitán mayor; de inmediatos domésticos de los cabecillas, Torres, Arteaga, Ortiz, Medina, y últimamente el apóstata Gallaga; que por estos hechos se indultaron; pero después reincidieron, y a más de haberle presentado a dicho apóstata varios papeles contra el vecindario de razón que decían encallejado, los dos primeros que hacían de alcaldes con otros indios, auxiliaron a los rebeldes guardándoles una poca de pólvora, y plomo en la capilla del Platanar, manifestándose con Gallaga, y su oficialidad muy obsequiosos

regalándolos, y sirviéndolos por sí, y sus propias mujeres; que a Francisco Miguel Mejía lo conoció de vista el día que salió de esta real cárcel para Guadalajara, e ignora que incursiones haya tenido en la rebelión; que de don Ignacio Figueroa, sabe ha sido insurgente por sus expresiones públicas conque se declaró desde el principio partidario de los malvados, y por los repetidos denuncios que dio a estos de los bienes del europeo don Diego Zárate para que lo saqueasen y también los del finado don José Fernandez Peredo, por los públicos recursos que hizo ante los insurgentes contra el mismo Zárate, demandándole una herencia; que de Mariano Resendes, no sabe más que la carta que éste mandó escribir a Figueroa dirigida al apóstata Gallaga para que providenciase que la fuente de esta plaza, se proveyera de agua. Que cuanto ha dicho es la verdad en fe del juramento que ha prestado, por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, expresando ser español casado, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, y sin generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Francisco Ochoa.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan,*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

No encontrándose testigos que depongan, sobre la conducta de Francisco Miguel Mejía, ni en este pueblo ni en la mina de acero en que ha residido según ha expuesto Don Antonio Quiroga, y que solo fue remitido a Guadalajara por el papel que presentó al apóstata Gallaga, lo siento así por diligencia para su constancia que firmé con los testigos de mi asistencia remitiéndose a la superior junta de seguridad pública estas actuaciones, por medio de su secretario, y por la estafeta ordinaria del día de mañana, y va en ocho útiles fojas. Zapotlán el grande trece de julio de mil ochocientos once. Doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez da San Juan,*— De asistencia, *José*

Antonio Preciado.

Guadalajara, julio 20 de 1811.— Tómese sus declaraciones con cargo a los reos de esta causa, y evacuándose las citas que resulten, pase al fiscal: y agréguese la sumaria contra Juan Laureano y socios, como está mandado en decreto de primero del corriente. Así lo decretaron los señores presidente y vocales en la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Reo Domingo Quiñones.— En Guadalajara, a cuatro de septiembre de ochocientos once; yo el escribano receptor Venancio Rosas comisionado verbalmente por la junta de seguridad para la práctica de las declaraciones prevenidas en el auto que antecede para dar cumplimiento a lo mandado. Pasé a la real cárcel de corte y siendo presente el reo Domingo Quiñones presente el curador que se le nombró y lo es don Rafael Cortés que aceptó y juró el cargo de tal le recibí juramento al reo bajo del que ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo retirado el curador por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el de Domingo Quiñones alcalde indio de Zapotlán el grande de primero voto edad sesenta y cuatro años casado oficio labrador y responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo: Que es la primera y responde.

Preguntado quién lo aprehendió y si presume o sabe la causa de su actual prisión dijo: Que fue aprehendido por el subdelegado interino de Zapotlán el grande don Ramón Alcaráz sin saber por qué y solo presume es por un papel que hizo y presentó al corista Gallaga solicitando que les pusiera un subdelegado o coronel que los mandara, cuyo papel lo presentó en consorcio de su compañero el alcalde Juan Trinidan Ramírez y del escribano José María Bautista; a nombre del común y principales de aquel Pueblo y responde.

Preguntado qué cantidad de pólvora fue la que ocultaron de pólvora y plomo de

orden de quién, y en qué tiempo dijo: Que de orden de los que mandaban a la gente de los insurgentes a tiempo que salieron de aquel pueblo para la guerra de los Cerritos en la capilla del Platanar en el mes de Abril como a fines de este mes que serían como más de tres arrobas de pólvora, y del plomo que no lo vio pues como era de noche mandó que lo llevaran y no supo cuanto era, cuyos materiales entregaron al ejército del rey.

Preguntado si sabe quién ocultó otros efectos que había en dicha capilla y de orden de quién dijo: que no sabe si se ocultaron otros efectos en dicha capilla ni de orden de quien y responde.

Preguntado si a más del escrito que tiene con...va tiene presentado otro dijo: Que si...endole manifestado el con que da principio el que primero de esta causa dijo que también es suyo y responde.

Preguntado con qué fin presentaron el citado escrito dijo: Que fue contra varios vecinos que vienen nombrados en él por unas tierras del pueblo que les querían quitar y responde.

Preguntado en que se destino desde la primera vez que entraron los insurgentes en Zapotlán dijo: Que de primero que entró su hijo de Torres aquel pueblo no tenía cargo ninguno ni sirvió de nada sino de las dos ocasiones que entró Gallaga últimamente que tuvo el cargo de alcalde que era actualmente y responde.

Reconvenido que no satisface a la verdad de lo que se le pregunta con negar que no sirvió a los insurgentes en todas sus facciones y fue de la parte de ellos desde el principio de la rebelión hasta la presente, pues de las declaraciones de los testigos de la sumaria que se le formó al declarante y sus compañeros en Zapotlán por el mismo juez que los aprehendió al que habla y sus compañeros consta del cuaderno primero estos cargos de haber servido auxiliado y asistido a la guerra de la Cuesta y prestado obediencia a los

cabecillas revoltosos, Torres Arteaga Medina, Ortiz y Gallaga manifestándose enteramente de la parte de los insurgentes, y enemigos de las tropas del rey y de los vecinos principales según se demuestra desde la foja 1^a del cuaderno primero la 2^a 12, 13, 14, 15, y 16 con las del cuaderno 3^o fojas 1^a 2, y 3 en las que también consta asistió el que habla a la guerra de los Cerrillos con su compañero el otro alcalde y demás compañeros increpando al testigo José Pascual porque no les acompañaba en estas maldades dijo: Que solo es cierto de estos cargos la ocultacion de pólvora y plomo en la capilla del Platanar los dos memoriales que se le han manifestado que presentó al corista Gallaga, el que asistió al saqueo de don Gerardo Palafox quedándose fuera de la calle enfrente de la tienda; pero esto fue últimamente quando no había casi nada, como también haber ido a traer tres fanegas de maíz del diezmo de orden de los insurgentes de Gallo; pero que no asistió a la guerra de la Cuesta ni de los Cerrillos, y que aunque es cierto el contenido de los dos escritos no presentó el primero con otro fin que el de que les devolvieran sus tierras, y el segundo con el de que les pusieran gobierno para el sosiego de aquella república y responde.

Hechole cargo que no satisface a la verdad con las respuestas que tiene dadas a la anterior declaración, lo primero porque aunque quiera negar el haber servido y asistido a los insurgentes en cuantas ocasiones que entraron en aquel pueblo no lo puede negar a vista de las declaraciones uniformes de los testigos del sumario citado; lo segundo por las presentaciones que tiene confesadas de sus dos escritos que hizo al corista apóstata Gallaga; el acomodamiento a ocultar la pólvora y el plomo y no dar parte al subdelegado interino de allí y haber acompañado a éstos últimos saqueos aunque cortos, pues aunque diga que son dirigidos el uno por recobrar sus tierras y el otro por pedir gobierno para el sosiego de aquella república, no manifiestan dichos escritos sino un total odio a los vecinos de razón de aquel pueblo desde el señor cura con los demás principales, y el otro que no

estaban contentos con el gobierno del justicia legítimo sino que querían estar siempre mandados por los insurgentes, de cuyos cargos resulta plenamente convicto y confeso porque a más de estos cargos le resulta el de la reincidencia en la insurrección, y no haber hecho su representación a este superior gobierno como debía a vista de haber visto claramente desde la primera segunda y tercera vez o sabidos los castigos que impuso el ejército del rey a los insurgentes y con esto no tenía el declarante y sus compañeros que dar obediencia principalmente al corista apóstata Gallaga y sus anteriores cabecillas insurgentes por lo que se le apercibe diga la verdad dixo: que no se halló en el ataque de la Cuesta, ni de los Cerrillós, y que aunque dio servicio a los insurgentes lo hizo estimulado del temor por la fuerza que tenían y responde.

Hechosele por último cargo que no satisface al anterior con esta respuesta porque a más de las culpas que lo resultan tiene el de haber estado en tiempo de estas revoluciones de alcalde de su república y debió dar el mejor ejemplo y cuando menos se pudo haber huído a esta ciudad a dar cuenta de todo. Dijo que no tiene otra cosa que declarar que lo que ha dicho porque todo lo hizo temerato de que no lo mataran. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas, y reconvenciones al caso tocantes atodas expresó no tener más que decir que lo que deja declarado y que es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración la que quedó abierta para continuarla siempre que convenga y no la firmó por no saber lo hizo el curador doy fe.— *Rafael Cortés*.— Ante mí, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

2.— *Juan Trinidad Ramírez*.— En la ciudad de Guadalajara, a veintiuno de septiembre de mil ochocientos once; yo el escribano receptor para el mismo efecto que al anterior siendo presente el reo Juan Trinidad Ramírez con el propio curador don Rafael

Cortés le recibí juramentos que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo retirado el Curador don Rafael Cortés siguió respondiendo el reo.

Preguntado por su nombre edad y demás generales. Dijo que su nombre es el que deja sentado de Juan Trinidad Ramírez indio tributario de Zapotlán el grande edad cincuenta y cinco años oficio labrador casado actual alcalde de segunda elección de dicho pueblo y responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo que dos ocasiones con ésta la una en su pueblo por no haber dado a tiempo un tercio de tributo por haber estado enfermo y lo pusieron preso sus alcaldes quienes luego que pagó lo pusieron en libertad estando preso cosa de veinticuatro horas y la presente es la que sufre de cuenta de aquel subdelegado don Ramón Alcaráz ignorando porque.

Preguntado si sabe quién escribió los memoriales número uno y dos a pedimento de quién y si es cierto el contenido de ellos que constan en el cuaderno primero dijo: Que solo el primero se hizo con su anuencia la de su compañero el alcalde indio de primero voto principales y demás común de indios de pueblo; pero que esto lo hicieron atemorizados por el indio Juan Candelario de aquel pueblo que anda de capitán comandante con el lego Gallaga quien estando en su compañía cuando entró allí les dijo que extrañaba el que no se presentaran contra los vecinos principales sus enemigos que estaban encallejados que si no daban parte diaria cuenta para que los castigaran por manifestarse unidos con ellos, y por este temor condescendieron a que se hiciera dicho memorial que habiéndoles leído Pedro Pablo Rosales, les pareció mal que hubiera incluido a tanto vecinos y principalmente al señor cura porque se llevaban bien con ellos como lo declaran, manifestándole también así a Juan Candelario y al mismo Gallaga que el gobierno estaba en Guadalajara por lo que se

enojaron mucho con ellos y temoratos de otra resulta por hallarse allí solos sin resguardo ninguno y con la fuerza de la gente de Gallaga condescendieron a tal presentación del primer memorial y no otro alguno; y habiendo careado al alcalde José Domingo Quiñones con el confesante se mantuvo en que los dos memoriales presentaron añadiendo que fue porque los andaba atemorizando el indio Juan Candelario quien les decía que les quitaría la vara los pondría presos; pero que su ánimo no era estar en contra del señor Cura y demás vecinos por lo que no cree como se hicieron tales memoriales, lo que oído por Juan Trinidad Ramírez dijo: que si presentaron tales memoriales no hace más memoria que el que tiene dicho y en los términos referidos y no con ánimo deliberado si no como ha expresado y responde.

Preguntado qué cantidad de pólvora y plomo fue la que ocultaron en que día y de orden de quién dijo: Que la noche que salió el corista Gallaga a la batalla para los Cerritos en el mes de abril por su orden que les comunicó con uno de sus soldados y por mano de ellos mismos se ocultó en la capilla de Nuestra Señora del Platanar la que no quisieron ocultar en sus mismas casas y que fueron dos cajones y un talego los que llevaron a guardar esa noche y otro día vio el declarante que sería como tres arrobas de pólvora y que en un cajón de aquellos iban cosas de botica sin saber lo que iba en el otro ni menos si iba plomo y responde.

Preguntado qué paradero tuvo dicha pólvora y cajones referidos y a quién se entregaron dijo: Que sabe por los otros compañeros que la sacó el subdelegado y responde.

Preguntado si dio parte el confesante y sus compañeros luego que se retiró el corista Gallaga con su gente al subdelegado de allí de dicha pólvora y demás efectos dijo: Que no dio parte sin embargo de estar allí algunos días porque tuvo que salir con sus compañeros a traer a algunos indios del pueblo que estaban retirados a que complieron con la iglesia por

mandado del señor cura y que como ya se los trajeron presos no pudieron dar parte a dicho subdelegado y responde.

Preguntado en qué se destino desde la primera vez que entraron los insurgentes en aquel pueblo y que cargos ejerció con título de ellos, así desde su primera entrada como hasta estas últimas dijo. Que no ha tenido cargo ninguno de dichos insurgentes ni los ha acompañado en nada y responde.

Hechole cargo diga la verdad, y no esté faltando a la religión del juramento con su negativa de todo con poco temor a Dios y ningún respeto a la justicia creyendo con esto ocultar sus delitos pues aunque los niegue está plenamente convencido de ellos como consta de las declaraciones del sumario del cuaderno primero y tercero de esta causa en que uniforme confiesan o declaran que el confesante y sus compañeros desde el principio de la insurrección se mantuvieron partidarios de ellos públicamente auxiliando, y sirviendo a los cabecillas revoltosos Torres, Arteaga, Medina Ortiz y últimamente al lego Gallaga y que estuvieron en el ataque do la cuesta de Sayula y aun en el de los Cerrillos, y que presentaron al lego varios memoriales en contra de los vecinos de razón manteniendo comunicación por cartas desde el principio de la rebelión con el hereje Hidalgo. Que concurrieron a algunos saqueos y extrajeron maíz del diezmo, y que increparon y azotaron a los mismos declarantes los que no dieron razón de la pólvora plomo y demás que ocultaron en la capilla del Platanar de orden del confesante y su compañero por temor que les tenían. De lo que se convence todo lo contrario de lo que ha negado y que con ánimo deliberado no dio parte al subdelegado de aquel partido de la ocultación de la pólvora y demás como por consiguiente al gobierno de esta capital como actual alcalde que era con su compañero faltando con los deberes de su cargo y no temiendo a los repetidos ejemplares y castigos que se habían aplicado a los agresores de tales delitos por les jefes de las tropas del

rey que repetidamente habían entrado en aquel pueblo. Por lo que se le apercive diga la verdad y no se cargue de nuevo delito de perjurio Dijo: Que no asistió a saqueo ninguno sino es solo que cuando estaba allí el lego Gallaga asistió el confesante y su compañero desde afuera de la calle ala tienda de don Gerardo Palafox la que ni vieron saquear porque los insurgentes entraron por otros cuartos y para eso ya estaba sin nada según dijeron los que estaban cuidando la casa; y que al diezmo solo su compañero fue y trajo tres fanegas de maíz de orden de Gallaga y no el que habla; que en cuanto a los demás que se le acusa no se halla delincuente en nada que lo que conoce será mala voluntad de los declarantes por lo que los precisaban a que sirvieran a la tropa del rey en lo que se ofrecía que estuvieran asistentes pues solo estaban cuando iban los insurgentes que no era menester precisarlos para nada y de este resentimiento está creído habrán dicho mal, y que no asistieron al ataque de la Cuesta ni de los Cerrillos, ni menos dieron parte de aquellos acontecimientos de entrada los insurgentes y demás por el temor que les tenían por la multitud de ellos y que se hallaban sin defensa ninguna. Y que aunque quisieron venir a dar cuenta no lo ejecutaron aun después que estuvieron porque tenían cerrados todos los caminos. Y que aun defendieron la casa de don Gerardo Palafox que la quería tirar el lego con el cañón de artillería a lo que se opusieron el confesante y su compañero diciéndole a Gallaga que no hiciera tal porque era buen vecino con todos los del pueblo. Y aunque se le hicieron otros cargos y reconvenciones a todas expresó no tener más que decir y que esta es la verdad en cargo de su juramento en el que se afirmó y ratificó y no firmó lo hizo el curador doy fe.—

Rafael Cortés.— Ante mi, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

José María Bautista Ecribano.— En la ciudad de Guadalajara, a veintitrés de septiembre de ochocientos once yo el escribano receptor en prosecución de estas

declaraciones siendo presente José María Baptista uno de los reos de esta causa a efectos de tomarle su declaración con cargo con su curador don Rafael Cortés le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo retirado su curador por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el que deja sentado calidad indio tributario de Zapotlán el grande escribano que fue el año pasado de ochocientos diez de su mismo pueblo edad veintiocho años, estado casado oficio jornalero y responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo que esta es la primera ignorando la causa de su prisión y responde.

Preguntado si son suyos de su puño y letra los dos memoriales con que principia el cuaderno tercero de esta causa y si están firmados de su puño y letra dijo que sí los que habiéndole manifestado; pero que se los dictó Juan Pablo Guzmán por orden de los alcaldes José Eugenio Sánchez que está ya muerto y José María Luis Juan que lo fueron del año pasado de ochocientos diez y con parecer de todos los principales viejos indios de aquel pueblo y responde.

Preguntado que título tuvo en tiempo de los insurgentes desde Torres hasta el último que fue Gallaga que entraron a aquel pueblo dijo que el de capitán que lo nombraron los presbíteros don José Antonio Díaz y don José María Venegas; pero porque lo precisaron los dichos amagándolo con el castigo y el hijo de Torres que lo quería alcabusiar porque no quería que saliera la gente de allí a la guerra de la Cuesta y responde.

Preguntado si asistió a la guerra de la Cuesta y los Cerrillos dijo que solo a la de la Cuesta con el mismo título de capitán y no a la de los Cerrillos a que asistió el corista Gallaga porque ya estaba indultado en el mes de marzo de este año con don Juan Palafox que era subdelegado de Zapotlán, cuyo indulto presencié don Eduardo Anguiano quien

informará de su persona por ser a quien le trabajaba el confesante y responde.

Preguntado de que sirvió al corista Gallaga en el mes de abril de este año que estuvo en aquel pueblo y si tuvo alguna incumbencia con los actuales alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, o los acompañó a facción alguna dijo. Que no sirvió en cosa alguna al corista Gallaga ni tuvo intervención con dichos alcaldes, ni con alguno de los insurgentes que acompañaron a Gallaga y responde.

Hechole cargo que cómo con poco temor a Dios ningun respeto a la justicia ni el castigo que se le aplicará por perjurio ha faltado a la religión del juramento negando el no haber servido en nada al lego Gallaga ni tener incumbencia con los alcaldes actuales o los demás insurgentes compañeros del dicho, pues en el de las declaraciones de cinco testigos uniformes del sumario resulta plenamente convenido en haber auxiliado servido de capitán, ser partidario públicamente de los insurgentes cabecillas revoltosos, Torres, Arteaga, Medina Ortiz y al lego Gallaga a quien le presentó el confesante varios memoriales contra los vecinos de razón en consorsio de los alcaldes Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez asistiendo a varios saqueos según consta todo del cuaderno primero dijo que se refiere a lo que tiene dicho y que esos testigos que han declarado contra el confesante pide se careen con él por no ser cierto como se lo hace el cargo sino como tiene dicho y responde.

Reconvenido que no insista en su negación porque aun uno de los testigos de fojas 13 del sumario declara que los escribanos seducieron a los alcaldes y otro de los mismos depone que asistió con el lego Gallaga a los Cerrillos por lo que se le apercibe diga la verdad y no ponga de peor estado su causa. Dijo que no ponía de peor estado su causa pues no ha faltado a la verdad por lo que se mantiene en lo dicho y solo añade que Domingo María Morán fue el que determinó que salieran a la guerra los hijos de aquel pueblo cuando entraron a esta ciudad y el alcalde José María Luis Juan y no el confesante. Y aunque se le

hicieron otros cargos preguntas y reconvenciones al caso tocantes a todos expresó no tener más que declarar que lo que tiene dicho y que es la verdad en cargo de su juramento y habiendo dejado abierta esta confesión como las anteriores para continuarla si convinieren en ella se afirmó y ratificó y la firmó con su curador doy fe.— *José María Bautista*.— *Rafael Cortés*.— Ante mí, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

4.— *Juan Bautista*.— En la ciudad de Guadalajara, a veintiséis de septiembre de mil ochocientos once; yo el escribano receptor. Comisionado para el mismo efecto que a los anteriores siendo presente Juan Bautista de Santiago al efecto que los anteriores por ante su curador que lo es don Rafael Cortés le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo retirado su Curador por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el que deja asentado calidad indio tributario de Zapotlán el grande edad treinta y ocho años de oficio cantor desde su niñez siendo doctrinero diez años en su mismo pueblo estado casado y responde.— Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo: Que tres ocasiones con la presente, siendo la primera por haber quedado de fiador de unos doce pesos con don Diego Zárate a quien le trabajo como seis años en su labor y por haberse huído el que debía el dinero lo pusieron preso y las otras dos en esta real cárcel la una que duró cuatro meses porque lo hacían cómplice en el delito de sodomía y por lo que se le formó causa en compañía de seis reos que trajeron con el declarante; pero que salió libre y la presente que sufre ignorando el delito y responde.

Preguntado qué ocupación tubo con los insurgentes desde Torres hasta el corista Gallaga que entraron en aquel pueblo con su chusma con que titulo les sirvió y si asistió a los saqueos que le mandaron y ataques de la Cuesta y Cerrillos dijo: Que no asistió a otra

cosa que a oficiar como cantor del pueblo a los entierros de los seis cadáveres que estaban colgados en las orillas del pueblo de cuenta de este superior gobierno y tropa del rey que fue en el mes de marzo que mandó descolgar el corista Gallaga y se enterraron en el cementerio de la parroquia a lo que asistió por mandato del padre don José María Venegas quien le dijo que se le pagarían cabal las dos asistencias de entierros vigilia y misa y aunque no quería asistir lo verificó porque le dijo que estaría rebelado y tuvo miedo y asistió porque no lo presaran p le hicieran otro daño y aunque cumplió con este mandato no se le pagó nada a lo que anduvo dando sus vueltas al cuartel del corista Gallaga; no teniendo cargo alguno ni sirvió de otra cosa a dicho Gallaga ni a los otros insurgentes Torres y demás, ni asistió a sus saqueos y responde.

Hechoso cargo de que en lo que ha dicho ha faltado a la verdad de su juramento porque de las cinco declaraciones uniformes del sumario del cuaderno primero de los testigos examinados resulta que con uniformidad declaran que el confesante en consorcio de sus cómplices los otros reos se declaró partidario de los insurgentes Torres Arteaga Medina, Ortiz y últimamente del lego Gallaga asistiendo a la guerra de la Cuesta y presentó varios memoriales contra los vecinos de razón sus enemigos manteniendo comunicación por cartas con el hereje Hidalgo y sus semejantes y presentando varios memoriales dijo: Que el no ha cooperado en saqueos algunos, ni ha presentado memorial alguno contra los vecinos de razón, ni cooperado en lo demás que se le hace cargo ni menos creé será el Juan Bautista que se menciona porque aquel se llama Juan Bautista Feliciano sabe escribir también y tiene el título de capitán de los insurgentes y su padre de coronel según ha oído decir el confesante a quien se llama Juan Bautista de Santiago como tiene asentado al principio de su declaración, y responde.

Reconvenido que no satiface a la verdad del cargo que se le hace con decir que no

es el Juan Bautista que se mienta, respecto a que el subdelegado don Ramón Alcaráz y don Miguel Gómez de Velasco dicen en su oficio de remisión ser el confesante uno de los remitidos por preso como efectivamente está por esta causa y parece que no pudieran padecer equívoco en remitir al confesante a esta cárcel no siendo el mismo delincuente sino el otro que menciona que dice se llama del propio nombre con la diferencia de ser aquel *Juan Bautista Feliciano* y el confesante *de Santiago* cuya diferencia aunque arguye el confesante se le replica con la misma reconvención que se le hace, y así se le aperciba diga la verdad y no se perjure haciéndose con esto reo de nuevo delito, dijo que no tiene más que decir que lo que ha declarado y suplica por serle tan gravoso hablando debidamente se ponga en claro el equívoco por no considerarse reo de los delitos que se le hace cargo y que tan lejos de ser contrario de los vecinos de razón de su pueblo antes dio una firma para el cura Hidalgo a favor de don Diego Zárate que se indultó. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvenciones al caso tocantes a todos expresó no tener más que decir y que esta es la verdad en cargo de su juramento en el que se afirmó y ratificó leída que le fue su declaración que firmó con su curador y dejó abierta para continuarla si conviniere, doy fe.— *Juan Bautista de Santiago*.— *Rafael Cortés*.— Ante mí, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

5.— *Don Ignacio Figueroa*.— En la ciudad de Guadalajara, a treinta de septiembre de mil ochocientos once; yo el escribano receptor para continuar estas declaraciones siendo presente don Ignacio Figueroa le recibí Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo por su nombre y demás generales dijo que su nombre es el que deja sentado calidad español originario y vecino de Zapotlán el grande edad cuarenta y cinco

años casado comerciante y labrador responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo que esta es la primera por un memorial que escribió a súplica de un mulato hijo de una esclava del declarante llamado Mariano Resendes para el lego Gallaga en orden a que se echara agua en la pila de la plaza de aquel pueblo y habiéndole manifestado el que corre a fojas 6 de esta causa con el número 5 dijo ser el mismo escrito de su puño y letra dictado por él mismo y responde.

Hechosele cargo del delito en que incurrió en darle el tratamiento de *excelentísimo*, a dicho lego sabiendo que solo a personas del superior gobierno se les debe dar y más habiendo visto los efectos de cargos tan repetidos que habían mandado ejecutar en aquel pueblo los jefes de las tropas del rey a los partidarios de los insurgentes Torres y demás que habían entrado en aquel pueblo y más siendo este dicho insurgente Gallaga de los últimos y por lo mismo debió el declarante haber advertido a dicho mulato no hiciese tal como rústico aquel y nacional el declarante por todas circunstancias dijo: Que cuando hizo este papel creyó no ofender con su contenido a Dios ni al rey y que lo hizo aun estando enfermo como lo certificará el cirujano, de la campanilla, nariz y oídos lo que a su pedimento certifico estar así por el mal olfato que se le advierte y demás, y que fueron tantas las instancias que le hizo Resendes que no pudo excusarse y responde y que el tratamiento se lo dio porque al que no lo hacía así lo quería matar y a más que todos los del pueblo le decían de Excelencia.

Preguntado si hizo alguna presentación contra don Diego Zárate vecino principal de aquel pueblo dijo: Que no.

Hechosele cargo de que con su negativa ha faltado a la sagrada religión del juramento haciéndose con esto reo de nuevo delito pues de las declaraciones uniformes del sumario de testigos examinados según consta del cuaderno primero resulta haber hecho

varias presentaciones ante los insurgentes contra don Diego Zárate de lo que le resultó que por estos denuncios le embargaran los atajos el lego Gallaga que venían con maíz a esta ciudad para su socorro y el de su familia y a más de esto los víveres que venían en ellos para el socorro de la familia del finado don José Fernandez Peredo. Dixo: Que no es cierto el cargo que se le hace de que por su causa se perdió dicho maíz y demás víveres de don José Fernandez Peredo porque el confesante lo que hacía era cuando querían saquear algunos bien de los de su padre político don Diego Zárate ocurría con Torres con los indios y con el lego Gallaga valiéndose de todos los arbitrios que podía diciéndoles que allí tenía parte, y estaba una tutela en ellos de su sobrino así de palabra, como por memoriales como lo informara Zárate que la suegra de éste y su mayordomo también se lo suplicaban contándole al mayordomo que el declarante pedía un caballo y dinero para alcanzar a los arrieros que conducían el maíz y embargárselos en esta ciudad lo que no verificó por falta de esto que no se le facilitó y que los bienes de Peredo quien los denunció fue don Carlos Vargas vecino de Zapotlán tío del actual subdelegado que vive en su propia casa y de que está bien cerciorado y responde.

Hechole cargo que no solo de lo expuesto en el anterior se convence que el fue él que denunció los bienes de los enunciados Zarate y Peredo sino también por la mucha adicción que le adviertieron dichos testigos al partido de los insurgentes tanto por sus expresiones a favor del partido de ellos, y lo que informa el mismo subdelegado don Ramón Alcaráz en consorcio de don Miguel Gómez de Velasco. Dijo: Que no conoce otra cosa de lo que pretendía el subdelegado era que fallaran al declarante antes que informara a este superior tribunal que dicho Alcaráz fue depositario de los bienes de Zárate y Peredo que el uno por confianza y el otro por parentezco hicieron de él y éste por mano de su tío don Carlos que le ofrecía al declarante la cuarta parte porque los denunciara lo hizo él con

los insurgentes, y quieren echarle toda la carga al confesante sin duda porque no accedió a ello, y que por lo tocante a la adicción al partido de los insurgentes lo contrario hará ver pues al mismo subdelegado don Ramón le dije la última vez que fue el ataque de don Manuel del Río con el lego que encerraran cien hombres en los mesones por ver si aprehendían una avanzada de él y la mandaban presos a Guadalajara y no quiso diciendo que el no se metía en eso. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvenciones al caso tocantes a todas expresó no tener más que lo que deja declarado y la verdad en cargo de su juramento en el que se afirmó y ratificó leída que lo fue su declaración que firmó doy fe.— *Ignacio de Figueroa*.— Ante mi, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

6.— *Mariano Resendes*.— En la ciudad de Guadalajara, a primero de octubre de mil ochocientos once; yo el escribano receptor para continuar esta causa y declaraciones a los reos contenidos en ella siendo presente Mariano Resendes le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el que deja sentado calidad mestizo edad cincuenta años estado casado originario de la villa de Cadereita y vecino de Zapotlán el grande desde edad de doce años y responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso dijo. Que tres ocasiones con esta la una por muina que tuvo con su mujer en que habiendo durado cuatro días preso fue puesto en libertad, otra cuando se levantaron los indios de aquel pueblo recién que entró el señor don Félix Callejas que lo tuvieron desde la tarde hasta la noche y otro día salió a libertad por haberles dicho que se quitaran las guadalupanas que traían en el sombrero y por esto le tomaron odio, la tercera que es la presente que lo aprehendió don Ramón Alcaráz subdelegado de aquel partido por un papel que le presentó al lego Gallaga en solicitud de

que les proveyera de agua por tener su mujer una cocina en la plaza de aquel pueblo y aunque necesitaban para aquel consumo y ser el arbitrio que tenían para su mantención por estar impedido el que declara por ser enfermo de quebrado de las partes no podían conseguirla para dicho consumo por que diariamente mandaba el lego rodear la fuente y la echaban a las targeas para el gasto de la comida de su gente y bestias y por esto presentó dicho papel con anuencia de don Ignacio Figueroa quien le dijo que no tendría novedad en presentarlo por ser para una necesidad y habiéndole manifestado el que corre a fojas 6 con el número 5. Dijo: Que es el mismo que leyeron cuando lo aprehendieron y el mismo que presentó a Gallaga el declarante y que se lo escribió don Ignacio Figueroa a quien fue a ver para esto y responde.

Hechole cargo de que no debió presentar tal papel ante dicho lego sino hacer su ocurso a este superior gobierno por que ya vio el desengaño con las tropas del rey y desengaños de los castigos que les aplicaron a los insurgentes de resultas de la entrada de Torres Ortiz Medina y otros que entraron aquel pueblo que fueron destruidos y reprendidos por los jefes de las tropas de este superior gobierno. Dijo: Que se refiere a lo que tiene dicho y que su ignorancia lo hizo como se convencerá con el mismo don Ignacio Figueroa de quien se aconsejó. Y aunque se le hicieron otros cargos preguntas y reconvenciones al caso tocantes a todas expresó no tener más que decir y que esta es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó y no firmó por no saber y dejó abierta dicha confesion para continuarla siempre que convenga doy fe.— Y añade el reo que a lo que se dirigió la súplica de su papel que le hizo Figueroa fue solo a suplicar les permitiese tomar agua al lego Gallaga y no otra cosa.— Ante mí, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

7.— *Francisco Mejía*.— En la fecha. Yo el escribano receptor para el mismo efecto

quo el anterior siendo presente el reo Francisco Mejía le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el que deja sentado calidad español edad veinticuatro años por cuya minoridad se halló presente el Curador don Rafael Cortés al juramento de dicho reo, y despejado siguió respondiendo que es casado oficio de herrero originario de Apaseo avecindado en Zapotlán el tiempo de un año y meses, y responde.

Preguntado cuántas ocasiones ha estado preso en qué cárceles por qué delitos dijo que esta es la primera vez que se halla preso por un papel según se infiere que se presentó por mano de José Mesa vecino de los Reyes con el fin de cobrar dinero de su trabajo a don José Quiroga y Osgado vecino principal de aquel pueblo y responde

Preguntado si es el mismo que corre a fojas 5 con el número 4 dijo: Que aunque es cierto que dicho José Mesa le prometió hacerle un papel y que lo presentaría al lego Gallaga para el cobro del dinero que le está debiendo dicho Quiroga, quedaron acordes; pero no lo enseñó tal papel, ni supo en que términos lo escribió sino es hasta ahora que se le manifiesta dictado por el mismo Mesa de quien ignora si es su firma; pero que aun en la firma está equívoco el nombre del declarante por ser el de *José Francisco Mejía* y estar puesto *Francisco Miguel Mejía* y que la cantidad que le debe Quiroga no sabe cual será a punto fijo por haberle servido dos años y no le ha manifestado sus cuentas y responde.

Hechole cargo que por que no puso su demanda ante el juez real de aquel partido y no ante el insurgente lego Gallaga dijo: Que en el tiempo que estuvo dicho Gallaga no supo hubiese otro juez en aquel pueblo y a más de esto le facilitó el que le puso el papel que cobraría pronto su dinero y interesado a conseguir lo que se le debía de su trabajo consintió en que lo presentara pidiendo perdón de lo que haya incurrido en esto por no haberse

mezclado en nada con los insurgentes. Y que esta es la verdad en cargo de su juramento en el que se afirmó y ratificó leída que le fue su declaración que firmó el reo dejándola abierta para continuarla si conviniere y la firmó también el curador doy fe.— *Francisco Mejía*.— *Rafael Cortés*.— Ante mi, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

Señores presidente y vocales:— El giscal de esta junta dice: Que los reos complicados en esta causa, y en la otra agregada del cuaderno segundo son José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Francisco Miguel Mejía, don Ignacio Figueroa, Mariano Rasendes, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual; de los cuales unos se descubren probadamente culpados por su contumacia y reincidencia en el delito de insurrección, otros solamente indiciados, y algunos indemnes de los cargos que se les han hecho. Sobre cada uno expondrá el fiscal lo que resulta del proceso, para concluir en la determinación que deba pedir.

Contra los dos primeros Quiñones y Ramírez resulta plenamente justificado por las declaraciones de los testigos que obran a fojas 14, 15 y 16 del cuaderno primero y de los cuatro reos de la sumaria del cuaderno segundo que por ellos o por disposición suya, se hizo la ocultación de la pólvora que en porción de más de cinco arrobas encontró con otros efectos en la capilla de Nuestra Señora del Platanar el día antes de la batalla que dio el señor comandante don Pedro Negrete a la gavilla del lego Gallaga en el paraje de los Cerritos; conviniendo los indicados testigos y los demás de la información del cuaderno primero en que dichos reos desde el principio fueron partidarios de la insurrección, que después siguieron auxiliando a los cabecillas Medina, Ortiz y Gallaga, y que presentaron al último de éstos varios memoriales contra los vecinos conspirando a su ruina. Algunos han

asegurado también que concurrieron a la batalla de la cuesta de Sayula, y después a la citada de los Cerritos, pero aunque no hubiese sido así, lo que no admite duda porque ellos mismos lo han confesado, es, que por ellos se hizo la ocultación de la pólvora, que concurrieron al saqueo de la casa de don Gerardo Palafox, que conspiraron contra los vecinos, presentando a Gallaga los memoriales que están a fojas 1 y 2 de dicho cuaderno, y que todos estos hechos fueron mucho después del indulto que obtuvieron a la entrada de la división mandada por el señor coronel don Rosendo Porlier en Zapotlán, pues posteriormente fueron las invasiones de Gallaga sobre aquel pueblo.

El tercero José María Bautista confesó, que había sido capitán nombrado por los presbíteros Venegas y Díaz, que había concurrido a la batalla de la Cuesta, y que el mismo había escrito los memoriales, negando su concurrencia posterior a la batalla de los Cerritos, a la presentación de dichos memoriales y demás inherencias que se han atribuido después de su indulto. No obstante por las declaraciones de los testigos don Alejandro Cárdenas, don Pedro Espinosa, don Juan José Parra, Atanasio Cárdenas y don Francisco Ochoa, se deduce que así el citado José María Bautista, como el otro nombrado Juan Bautista de Santiago, intervinieron en la presentación de los memoriales, reincidiendo por este hecho en su adhesión al partido de la insurrección, después en haber sido indultados.

Contra Francisco Miguel Mejía nada consta por las deposiciones de los testigos, ni hay contra el otro cargo que el de haber presentádose a Gallaga por medio del papel de foja 5 demandando cierta cantidad de pesos a don José Antonio Quiroga, dando por satisfacción las de que por entonces no había en Zapotlán ningún juez legítimo a quien ocurrir en solicitud de su cobro. Aun menos culpado se halla Mariano Resendes por la esquila de fojas 6, que por súplica suya lo puso para el lego Gallaga don Ignacio Figueroa, terminada nada más que a procurar el beneficio del agua de la fuente de la plaza de que el mismo

Gallaga había privado al público.

Contra Figueroa resulta solamente por las declaraciones de los cinco testigos de dicha información, que habiéndose manifestado desde el principio muy adicto al partido de la insurrección, hizo varios recursos en solicitud de que se le aplicasen los bienes del Europeo don Diego Zárate, delatándolos a Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maíz y víveres que conducían a esta ciudad para la familia de don José Fernández Peredo. En su declaración negó todos estos cargos, diciendo, que las pretensiones y empeños que se tomó para que se le aplicasen los bienes de Zárate, fueron con el sano fin de libertarlos de la rapacidad de los insurgentes y refiriéndose en estos hechos al mismo Zárate, a su suegra y a su Mayordomo, cuyas citas no se han evacuado como previno el decreto de veinte de julio.

Contra los otros cuatro reos comprendidos en la sumaria del cuaderno segundo resulta unicamente el cargo, de que habiendo sido sabedores todos cuatro de la ocultación de la pólvora y plomo en la capilla del Platanar, ninguno se movió a dar aviso al juez hasta que se descubrió por el celoso comisario don José María Ortiz.

En el cuaderno tercero corre un oficio dirigido a la junta por el subdelegado don Ramón Alcaráz con fecha de 6 de junio en el que dice, que remitía con el citado comisario a los reos Juan Antonio Severino, y Juan José Villalvaso, el primero complicado en las facciones fomentadas por el indio Juan Candelario con el título de capitán según el papel de foja 3, cuaderno primero y el segundo que se supone haber sido ladrón y prófugo de esta real cárcel. Ni de uno ni de otro consta su entrada en ella, ni se les han recibido sus declaraciones.

Por tanto el Fiscal concluye pidiendo que los reos José Domingo Quiñones, y Juan de la Trinidad Ramírez, sean condenados en la pena ordinaria de muerte por estar convictos

y confesos en sus delitos de insurgentes rebeldes, y reincidentes después de sus indultos. Que Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual lo sean igualmente en la pena de trabajos de obras públicas por dos años. Que respecto de José María Bautista, Juan Bautista y don Ignacio Figueroa se evacuen las citas que hay pendientes, y se les señale un término, dentro del cual promuevan y produzcan las justificaciones que les convengan. Que Francisco Miguel Mejía y Mariano Resendes se pongan en libertad; y que poniéndose razon de hallarse en esta real cárcel Juan Antonio Severino y Juan José Villalvaso, se reciba al primero su declaración instructiva, y que respecto del segundo se libre orden al subdelegado de Zapotlán, para que informe si dicho reo Villalvaso, fuera de sus delitos antiguos de ladrón y prófugo ha incurrido en algunos de insurrección, o no. Guadalajara, octubre 21 de 1811.— *Doctor Riestra.*

Guadalajara, octubre de 25 de 1811.— Para mejor proveer fórmense, sin perjuicio de la vista, los correspondientes careos entre los reos Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual con los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez; tómese la declaración que pida el fiscal al reo Juan Antonio Gaspar conocido por Juan Severino, y haciéndose saber al alcalde de la real cárcel quedar el reo Juan José Villalvaso a disposición de la Real Audiencia, pásese a este superior tribunal el correspondiente oficio con inserción de lo conducente del informe con que remitió dicho reo el subdelegado de Zapotlán; todo lo cual concluido dese cuenta. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

En veintinueve dicho quedó inteligenciado el alcalde y lo firmó.— *Noriega.*

Se pasó al señor regente el oficio que previene el antecedente decreto. Guadalajara,

noviembre cuatro de ochocientos once.

En la ciudad de Guadalajara, a ocho de noviembre de mil ochocientos once. Yo el escribano pasé a la real cárcel de corte en cumplimiento de lo mandado en el antecedente decreto, e hice poner en mi presencia a los reos alcaldes indios del pueblo de Zapotlán el grande, José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, a quienes les recibí juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados; y siéndolo sobre si saben a quien pertenecen las cuatro arrobas y diecisiete libras de pólvora, cinco arrobas diez libras de Plomo un baúl con loza de China, y algunos papeles; un costal con trece frazadas, y cajón con varias redomas de medicamentos que los declarantes llevaron a la capilla de Nuestra Señora del Platanar Dijeron: Que ignoran a quien pertenecen la pólvora, plomo, y demás que se les pregunta porque como cuando les entregaron estos efectos de orden del lego Gallaga, era a la media noche, ni vieron de a donde los sacaron, ni tampoco pudieron entender quienes fueran sus dueños.

Preguntados ¿De quiénes se valieron para que condujesen dicha pólvora y demás a la capilla respondieron: Que dos sujetos de los que venían con Gallaga, y algunos naturales que se hallaban allí al mando de los declarantes, fueron los que trasladaron de las casas reales a la capilla la referida pólvora y demás.

Preguntados ¿Qué participio tuvieron en la ocultación y conducción de la pólvora y demás, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual, respondieron: Que en la conducción ninguno de ellos tuvo el mas leve participio; que Pedro Benito, como mayordomo que es de la capilla, solo le encargaron cuidase de aquellos efectos; y que Laureano, Bernardino, y Pascual no supieron que allí se había puesto la pólvora y demás hasta el siguiente día.

Preguntados ¿Si a más de la pólvora que ocultaron en la capilla pusieron en poder de otro individuo alguna otra cantidad de este ingrediente respondieron: Que al siguiente día de puesta la pólvora en la capilla fueron unos soldados de Gallaga a hacer de ella unos cartuchos, y como a ese tiempo viniesen otros diciendo que se había perdido la batalla de los Cerrillos, dejaron allí una poca de pólvora, y esta dijeron los declarantes a José Bernardino que se la llevara a la casa. Y en este estado, hice poner en mi presencia al reo Juan Laureano a quien le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y habiéndole leído la declaración que dio en el pueblo de Zapotlán el grande a cinco de junio último dijo: Que no expresó al subdelegado ante quien dio dicha declaración que sus alcaldes lo increpaban por que no se presentó al servicio de Gallaga; que lo que le dijo fue que se había retirado del pueblo cuando entró Gallaga por no andar entre su gente, y que este hecho lo sabían muy bien don Félix y don Joaquín Rodríguez: Lo que oído por los alcaldes dijeron: Que es cierto: Y retirado Juan Laureano, hice poner en mi presencia a José Pedro Benito a quien recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole leído la declaración que dio ante el subdelegado de Zapotlán el grande y corre a fojas 2 vuelta del cuaderno 2º de esta causa dijo: Que el subdelegado le expresó que sus alcaldes lo habían precisado, y aun lo habían intimidado para que guardase en la capilla la pólvora y demás, y que el que responde se había resistido, por miedo que tuvo a dicho subdelegado; pero que lo cierto es que como era de noche no pudo saber lo que llevaban sus alcaldes, y ni tampoco los podía dejar de obedecer. Y en este estado volví a hacer poner en mi presencia a Juan Laureano a quien bajo la misma sagrada religión del juramento le leí en la parte que le toca la declaración de Pedro Benito y dijo: Que es cierto que Pedro Benito trató con el que

responde de dar cuenta a la justicia del encierro de la pólvora y demás efectos. Y retirados Juan Laureano y Pedro Benito estando presente José Pascual le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole leído la declaración que dio ante el subdelegado de Zapotlán y corre a fojas 3 vuelta del cuaderno 2° dijo: Que en su contenido se afirma y ratifica. Lo que oído por los alcaldes expresaron que es cierto su contenido. Y retirado Pascual, hice poner en mi presencia a José Bernardino, a quien le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole leído la declaración que dio ante el subdelegado de Zapotlán y corre a fojas 3 del cuaderno 2° de esta causa dijo: Que es la misma que tiene dada y en su contenido se afirma y ratifica. Y los alcalcaldes expresaron no tener que decir pues lo que en ellos se asienta es la verdad. Y en estado por estar cumplida suspendí esta diligencia la que habiéndoles leído a todos los reos en su contenido se afirmaron y ratificaron y no firmaron por no saber: doy fé.— Ante mi, *Rafael Cuentas*, escribano receptor.

Enseguida, yo el escribano, hice poner en mi presencia al reo Juan Antonio Gaspar conocido por Juan Severino, y le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por su nombre y demás generales dijo: Que su nombre es el que queda asentado indio tributario de Zapotlán el grande, casado, labrador, y de cuarenta años de edad.

Preguntado ¿Cuántas ocasiones ha estado preso, por qué causas, y en la presente quién lo aprehendió, en dónde, en qué día, y por qué delito? Dijo: Que ha estado preso cuatro ocasiones dos por el tributo, otra por una dependencia y la actual que lo aprehendió un hijo de don Juan Palafox en su propia casa el domingo primer día de pascua de espíritu

santo, porque dijo dicho Palafox que el declarante había andado entre la gente de Gallaga.

Preguntado ¿Cuántas ocasiones han entrado los insurgentes a su pueblo? Responde: Que tres ocasiones.

Preguntado ¿En qué se ha ocupado todo el tiempo que han estado los insurgentes en su pueblo, en qué les ha servido y de orden de quién? Dijo: Que hace seis años que se mantiene trabajando, en la hacienda, ranchos, y casa de don Rafael Vargas, como también sus hijos que se hallan actualmente en dicha casa, y cosa de un mes antes de su prisión se ha mantenido haciendo adobes en la casa de Bonifacio el pesador de la carne del abasto de dicho Pueblo. Y que como ha aborrecido el partido de los insurgentes no les ha servido en cosa alguna.

Hechole cargo de que cómo expresa que se ha mantenido trabajando, y.que por qué aborrece el partido de los insurgentes jamás les ha dado servicio, no se ha incorporado con ellos;

.....

En el Pueblo de Zapotlán el grande a dos días del mes de junio de mil ochocientos once años. Yo don Ramón Alcaráz subdelegado interino de esta jurisdicción por el legítimo superior gobierno de Guadalajara que actúo como juez receptor con dos testigos de asistencia a falta de todo escribano que no lo hay en los términos que previene el derecho. Por cuanto el muy fiel, activo, y celoso patriota perseguidor de insurgentes comisario del real tribunal de acordada don José María Ortiz, me ha dado cuenta con la presa de cuatro indios que abrigaron al enemigo en esta última vez, que el sacrílego apóstata traidor y malvado lego Gallaga, ocupó este desgraciado suelo, y que en la capilla de Nuestra Señora del Platanar, se encontró un talego de cotense con cuatro arrobas diecisiete libras de pólvora gruesa, cinco arrobas diez libras de plomo, un baúl con loza de China y papeles

pertenecientes uno y otro a mi antecesor licenciado don Juan Francisco Palafox, un costal con trece frazadas cuarteronas nuevas, y un cajón con multitud de redomas de medicamentos que se ignora su dueño, y queda por tanto en este juzgado a excepción de la pólvora, y plomo que se entregó porque la pidieron a los capitanes de infantería don Manuel y Don Guadalupe Palafox, y del baúl y papeles que se entregó al referido licenciado; estando ya dichos reos asegurados en esta real cárcel, debía mandar, y mandó que recibíendoseles oportunamente sus declaraciones se remitan por la cordillera acostumbrada a buen seguro a la real cárcel de corte de Guadalajara, y a disposición de la junta de seguridad pública de dicha ciudad, por conducto del mismo comisario Ortiz, que a más de los notorios servicios con que está honrando a este pueblo se ha ofrecido a esta noble acción. Así por este auto cabeza de proceso lo proveí mandé y firmé con el indicado Ortiz y los testigos de mi asistencia de que doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *José María Ortiz.*— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia, *Manuel Espinosa.*

1 — *Declaración del reo Juan Laureano.*— En dicho Pueblo de Zapotlán, a cinco días del citado mes de junio, y año de ochocientos once: Yo el referido subdelegado en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente hice sacar de la cárcel a uno de los cuatro indios que se mencionan, y estando presente en su persona que doy fe conozco sin necesidad de intérprete por ser ladino en el idioma castellano le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siéndolo como corresponde, y por el tenor de lo que refiere el mismo auto dijo: llamarse Juan Laureano indio de este pueblo del barrio de Asunción Hayacanque, y de oficio gañan que supo de la pólvora que se encontró en el tapanco de la capilla del Platanar; pero hasta el día del ataque

en los Cerrillos a tiempo que vinieron tres hombres de cuero armados a sacarla, y ya no la llevaron de temor por estar a ese mismo tiempo en la facción de dicho ataque; que no conoció a ninguno de dichos tres hombres y que estos se fueron con dirección a Cerrillos, y que dicha pólvora la mandaron mudar a sus casas los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez presos en Guadalajara quienes la tenían en aquel paraje, y el que responde estando aquí los insurgentes esta última vez con su caudillo Gallaga lo increparon porque no representaba al servicio de este malvado respecto de haberse fugado con su familia por no mezclarse con tales gentes como podrá declarar don Félix y don Joaquín Rodríguez; que ignora a que personas robaron los insurgentes el baúl con loza de China, cajón de medicamentos, costal con frazadas, y demás que también se encontró en dicha capilla; que no ha sido soldado ni ha obtenido cargo alguno de los insurgentes, y mucho menos los ha auxiliado en manera alguna, y que aunque no denunció dicha pólvora a la justicia fue porque como tiene dicho no supo de ella hasta el día de la guerra de Cerrillos, y que no lo hizo después por temor de los alcaldes, y porque creyó que ellos, que se manifestaban fieles al soberano lo hubieran hecho. Que cuanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento y siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado, que ignora su edad, representa ser mayor de cuarenta años, y no firmó por no saber escribir hícelo yo con los de mi asistencia. Doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia, *Manuel Espinosa.*

2.— *Declaración del reo José Pedro Benito.*— En dicho pueblo día, mes y año: Yo el subdelegado hice sacar de la cárcel a otro de los reos de esta causa, y estando presente en su persona que doy fe conozco, y sin necesidad de intérprete por su instrucción en el idioma castellano le recibí juramento que hizo en legal forma de derecho por Dios Nuestro Señor y

la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siéndolo como el anterior dijo: llamarse José Pedro Benito, indio de este pueblo del barrio de la Candelaria, su oficio labrador mayordomo asistente en la capilla del Platanar; que no ha sido soldado ni tenido cargo alguno de los insurgentes; que la pólvora, baúl, costal de frazadas y cajón de medicamentos que en el tapanco de la capilla de su cargo se encontró, todo lo llevaron allí los alcaldes; José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez la noche del día cinco del pasado mayo cuando ya se habían ido los insurgentes al puesto de Cerrillos, que dichos alcaldes fueron acompañados para esta acción del regidor José Ventura, alguacil José Albino, y el topil Juan Pascual; que resistió el que habla tal depósito, pero el temor de sus alcaldes le hizo aceptarlo por que lo precisaron intimándole no lo descubriese a nadie, y lo mismo el plomo que llevaron a otro día; cuyo temor le hizo callar, y no participarlo a la justicia, mas después de la prisión de dichos alcaldes convocó al tayacanque Juan Laureano, para que diesen cuenta, y acordaron que se juntarían los tayacanques para resolver en el particular, y que el declarante no dio aviso por sí solo de temor que tuvo, y que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado, ignora su edad representa la de cuarenta años; y no firmó por no saber hícelo yo con los de mi asistencia; doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia, *Manuel Espinosa.*

3.— *Declaración del reo José Bernardino.*— Inmediatamente yo el mismo subdelegado, hice sacar de la cárcel a otro de los reos que comprende esta causa y estando presente en su persona que doy fe conozco sin necesidad de intérprete por ser instruido en el idioma castellano le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios

Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo como los anteriores dijo: llamarse José Bernardino indio de este pueblo, tayacanque del barrio de Reyes, de oficio labrador: que no ha sido soldado, ni ha tenido incursión alguna en la revolución de insurgentes que supo de la pólvora, plomo, baúl con loza de China, costal con frazadas, y cajón de medicinas que depositaron los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, en la capilla del Platanar: mas ignora quien sea dueño de estas cosas; que el que declara también guardó en su casa un corto talego de la misma pólvora que le dieron dichos alcaldes el lunes seis de mayo último en que sucedió el ataque de Cerrillos; la misma que igualmente le recogió el comisario Ortiz, que ignora que sujetos auxiliaron esta acción, y que erró en no avisar de ella a la justicia. Que cuanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado e ignorar su edad, representa ser mayor de cuarenta años, y no firmó por no saber escribir hícelo yo con los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia, *Manuel Espinosa.*

4.— *Declaración del reo José Pascual.*— Suscribo: Yo el mismo subdelegado hice sacar de la cárcel al otro reo comprendido en este proceso, y estando presente en su persona que doy fe conozco sin necesidad de intérprete, por ser ladino en el idioma castellano para que declare le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo como los antecedentes dijo llamarse José Pascual, indio de este pueblo del barrio de la Candelaria de oficio labrador y actual topil de los justiciales; que no ha sido soldado ni ha servido a los insurgentes de modo alguno; que la noche del domingo

cinco de mayo último lo enviaron los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez a la capilla del Platanar que viese si estaba en ella el mayordomo, le hizo este mandado, y marchó a su casa que a otro día le pegaron por que los largó, y al cabo de seis días supo el que habla, el depósito de la pólvora, plomo, baúl, cajón de medicamentos, y costal de frazadas hecho en dicha capilla por los mismos alcaldes; que ignora de quien fuesen tales efectos, y que el no avisar a la justicia de ellos fue por que tuvo temor de que otra vez le pegaran, y después de presos dichos alcaldes tampoco avisó porque creía no estaba obligado. Que cuanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado de veinticinco años de edad, no firmó por no saber hícelo yo con los de mi asistencia doy fe.—

Ramón Alcaráz.— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia.—

Se solicitó por este juzgado, a don Félix, y don Joaquin Rodríguez citados por el reo Juan Laureano, y se dio razón hallarse ausentes, así como el regidor José Ventura, y alguacil José Albino comprendidos en esta causa, y citados por Pedro Benito, y no pudo lograrse su aprehensión por haberse fugado lo que siento por diligencia que firmé con los de mi asistencia doy fe.— *Alcaráz.*— Asistencia, *José Antonio Preciado.*— Asistencia, *Manuel Espinosa.*

Se remite este expediente con los cuatro reos contenidos en el a la junta de seguridad pública de Guadalajara y va con el conductor don José María Ortiz comisario de Acordada en cuatro útiles fojas, fecha *vt supra.*— Una rúbrica.

Guadalajara junio 11 de 1811.— En atención a que don José María Ortiz conductor de los reos de esta causa, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, y José Pascual ha de regresarse con brevedad al pueblo de Zapotlán el grande, recíbasele su

declaración en forma sobre la conducta que hayan observado dichos reos en el tiempo de la insurrección, deponiendo de hechos notorios, y de su adhesión al partido revolucionario, evacuándose las citas que resulten, para lo cual líbrense los despachos necesarios; y póngase constancia por el alcalde de la real cárcel de hallarse en ella los referidos reos. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad, y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

En la ciudad de Guadalajara, a once de junio de mil ochocientos once; yo el escribano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto estando presente don José María Ortiz le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo a lo prevenido en el citado auto dijo: Que no sabe que los referidos cuatro reos hayan incurrido en otra cosa que en la ocultación de una poca de pólvora y otras menudencias que se encontraron en la capilla del Platanar; y aunque le parece que los referidos indios es regular anduviesen con los demás en el tiempo de la insurrección, pero tal vez sería estrechados de los alcaldes del pueblo pues no ha sabido el que declara cosa alguna en contra de su conducta, y le parece que no ha de haber en toda aquella jurisdicción quien diga lo contrario. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración. Expresó ser mestizo, casado, y de treinta años de edad y la firmó doy fe.— *José María Ortiz.*— Ante mí, *Rafael Cuentas*, escribano receptor.

Guadalajara, junio 17 de 1811.— Al fiscal. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Señores presidente y vocales:— El fiscal de esta junta dice: Que los principales reos

agresores del delito, de que solamente aparesen auxiliantes los comprendidos en esta sumaria Juan Laureano y los otros tres indios sus compañeros, por el participio que tuvieron en la ocultación de la pólvora, plomo, y demás cosas que se encontraron en la capilla del Platanar, parece haberlo sido los alcaldes José Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramírez, de quienes se indica hallarse presos en esta real cárcel. Siendo así, esta causa deberá acumularse a la que se haya formado contra dichos indios alcaldes, por ser sobre un mismo delito, de que ellos son los principales reos; y en tal concepto estima el fiscal conveniente, que tomándose y poniéndose razón de la efectiva prisión de éstos, y por que tribunal o juzgado corre su causa; si fuere por el de esta junta se agregue a ella, y vuelva al fiscal; o cuando no con la razón expresiva de la prisión de los reos, y demás. Guadalajara, julio 1° de 1811.—*Doctor Riestra.*

Guadalajara, julio 1° de 1811.— Respecto a hallarse pendiente en esta junta la causa contra los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, agréguese ésta, y luego, que se devuelva diligencia el despacho por el justicia de Zapotlán, pase al fiscal. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron. Cuatro rúbricas.—*Andrés Arroyo de Anda.*

Doña Juana de Trejo vecina de Zapotlán el grande mujer de don Ignacio Figueroa actual preso en esta real cárcel de corte con el debido rendimiento a los pies de vuestra señoría digo que el veintiuno del último mayo mandó don Ramón de Alcaráz subdelegado de aquel partido a llamar a mi dicho marido a cuyo llamado fue inmediatamente poniéndolo preso y remitiéndolo al día siguiente a esta ciudad quedando yo inocente de su causa.

Sin embargo de mis enfermedades y notoria pobreza abandonando a dos niñas

doncellas que dejo sin ningún amparo me puse en camino para esta ciudad en ella he sabido que aquel subdelegado formó causa a mi marido vindicándolo de insurgente y como estoy cierta de que nunca incurrió en semejante delito pues me consta que los cabecillas de los insurgentes que entraron en dicho pueblo le ofrecieron en distintas ocasiones atraerle a su partido con promesas y dádivas y nunca quiso admitirlas antes si abominando de ellos procuró quitar de aquel partido a varios amigos suyos suplico a vuestra señoría se sirva mandarlo poner en libertad.

No habrá quien diga que en el largo tiempo que los insurgentes se mantuvieron en aquel pueblo hubiese mi marido obtenido empleo ni comisión alguna y yo estoy pronta a probar cuanto expongo con el europeo don Diego Zárate residente en esta ciudad y sujeto de la mayor veracidad y crédito y quien tiene instrucción bastante del manejo de mi marido persuadiéndome que solo algún fin particular pudo mover a dicho subdelegado a originarme tan enorme perjuicio no siendo el menor hallarse mi marido casi incurable por la ninguna asistencia que ha tenido en la cárcel de una llaga en la nariz que se le comunica en lo interior por los oídos y paladar amenazándole muy pronta muerte y que solo mi cuidado podrá dilatársela algunos días más por tanto suplico a vuestra señoría mandé hacer como llevo pedido.— No sé firmar.

Guadalajara, octubre 29 de 1811.— A su causa. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad, y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

En la ciudad de Guadalajara, a nueve de diciembre de mil ochocientos once. Los señores presidente y vocales de la junta de seguridad pública de esta capital *dijeron*: Que lo acordado en este día en la causa formada contra José Domingo Quiñones, Juan Trinidad

y Socios del pueblo de Zapotlán el grande, es y se reduce, a que cuando se libre al subdelegado de dicho pueblo el correspondiente despacho para que ratifique los testigos sumarios, se le prevenga amplíe la justificación contra todos los reos y solicite con la mayor eficacia al regidor José Ventura, y al alguacil José Alonso y conseguida su aprehensión los remita con las seguridades correspondientes a la real cárcel de esta corte; y que cuando reciba el despacho de prueba que ofrezcan los reos, procure que los testigos que la parte de ellos presente, no sean sospechosos, o que hayan sido del partido de los revolucionarios, ni menos que sean parientes, compadres o .adictos a los referidos reos; en cuyo caso informará el citado subdelegado cuanto le parezca conveniente, a tiempo que de cuenta con las diligencias que practicare. Y así lo acordaron y firmaron.— Cuatro rúbricas de los señores presidente Souza, y vocales Velasco, Quevedo, y Garate.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Concuerta con su original. Guadalajara, diciembre catorce de mil ochocientos once.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Don Andrés Arroyo de Anda escribano de cámara de esta Real Audiencia secretario de su real acuerdo y de la junta de seguridad pública de esta capital. Certifico: Que los señores presidente y vocales de la junta referida en vista de la causa formada contra José Domingo Quiñones y socios por insurgentes proveyeron un decreto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

Declaración de don Alejandro Cárdenas.— En Zapotlán el grande, a cinco de julio del versado año de ochocientos once. Yo el infraescrito subdelegado para la información prevenida en el superior despacho precedente hice comparecer a don Alejandro Cárdenas de esta vecindad y comercio en supersona quo doy fe conozco le recibí juramento que hizo

en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado y siéndolo como corresponde dijo: Que de los reos José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautistay Juan Bautista indios, sabe el que responde que desde el principio de la insurrección se declararon partidarios de ella públicamente auxiliando y sirviendo a los cabecillas revoltosos Torres, Arteaga, Medina, Ortiz, y últimamente al lego Gallaga, y que asistieron dichoa reos en el ataque de la cuesta de Sayula y no en el de Cerrillos y además presentaron al lego varios memoriales contra los vecinos que a ellos les parecieron sus oponentes manteniendo desde el principio sus rebelión comanicación por cartas con el hereje Hidalgo y sus semejantes. Que de Francisco Miguel Mejía ignora los delitos en que éste incurrió, pues ni lo conoce. Que de don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes solamente sabe que hablaban con adhesión al partido de los insurgentes manifestando esto mismo desde el principio sus rebelión, aunque tuvieron sus intervalos de indiferencia ya en estos últimos días; que de dicho Figueroa sabe también que este hizo varios recursos por escrito ante los insurgentes pidiendo se le aplicasen los bienes del europeo don Diego Zárate en pago de ciertos derechos hereditarios que le demandaba y también que puso a Resendes una esquila para el lego Gallaga implorándole la reposición de la fuente de agua de esta plaza. Y que lo dicho es la verdad y cuanto sabe en la materia por el juramento que fecho tiene por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser español casado y mayor de cincuenta años sin generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Alejandro Cárdenas.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Otra de don Pedro Espinoza.— Inmediatamente yo el mismo subdelegado en prosecución de estas diligencias hice comparecer a don Pedro Espinoza de esta vecindad y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en toda forma de derecho ofreciendo decir verdad en lo que supiere y lo sea preguntado y siéndolo por el tenor que corresponde según el superior auto inserto en el despacho dijo: Que conoce a los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, quienes en consorcio de los indios escribanos José María Bautista y Juan Bautista desde el principio de la insurrección se manifestaron sublevados con los demás indios pero en concepto del que declara fueron seducidos por los escribanos; que todos los cuatro mencionados sirvieron y auxiliaron a los revoltosos cabecillas José Antonio Torres, Rafael Arteaga, Fermin Ortiz, Basilio Medina y al corista apóstata Gallaga, presentando a éste varios papeles en que pedían la expulsión o castigo de los vecinos españoles que llamaban encallejados y que asistieron los mencionados a los ataques de la cuesta de Sayula y Cerrillos; que de Francisco Miguel Mejía nada sabe pues no le conoce; que de don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes de quienes tiene conocimiento sabe que el primero a pedimento del segundo puso un papel implorando al lego le surtiese de agua la pila de esta plaza y que Figueroa ha sido muy apasionado a la maldita insurrección manifestando sus sentimientos con públicas expresiones y haciendo ocurso por escrito ante el lego Galiaga contra el europeo don Diego Zárate, exhortando se le saqueasen sus bienes y quejándose de que éste le debía ciertas herencias o haberes que le demandaba. Y es cuanto sabe general y particularmente a dichos reos y todo ello la verdad en fe de su juramento que fecho tiene y siéndole leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica expresando ser español casado de treinta y ocho años de edad y sin

generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*—
Pedro Espinosa.— De asistencia, *José Antonio Preciado.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*

Otra de don Juan José Parra.— Sucesivo yo el mismo subdelegado hice comparecer a don Juan José Parra y Silva de esta ciudad y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y lo sea preguntado y siéndolo por el tenor que corresponde según el superior auto inserto en el despacho dijo: Que conoce a los alcaldes José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez y a los Escribanos José María Bautista y Juan Bautista de quienes solamente sabe que auxiliaron a los insurgentes en las tres veces que estuvo en este pueblo la chusma del lego Gallaga cooperando en los saqueos que este malvado hizo en las trojes de maíz del diezmo; que sabe igualmente que dichos reos presentaron varios papeles al mismo lego pidiéndole el castigo o exterminio de algunos vecinos que ellos llamaban encallejados y que últimamente supo que los dos alcaldes referidos ocultaron en la capilla del Platanar una poca de pólvora plomo y otras especies pertenecientes a los insurgentes. Que del reo Francisco Miguel Mejía nada sabe, pues ni aun le conoce. Que de don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes solo sabe que el primero escribió una carta al segundo dirigida al lego Gallaga para que proveyese de agua la fuente de esta plaza; que dicho Figueroa además de lo expuesto presentó también varios escritos a los insurgentes clamando contra el europeo don Diego Zárate por una herencia que le demanda, con cuyo objeto delató los bienes de dicho Zárate a Gallaga y su chusma para que lo saqueasen habiéndose detenido por esta declaración los atajos de mulas que cargados con maíz y otros víveres caminaban a Guadalajara a socorro del mismo Zárate su

familia y el de la señora viuda de don José Peredo habiéndose perdido dichos víveres que se tomaron los insurgentes. Que cuanto ha dicho es la verdad y lo que sabe en la materia expresando ser español casado, de oficio labrador y colector de diezmos de cuarenta y dos años de edad y que no le tocan algunas generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Juan José Parra y Silva.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*— De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*

Otra de Atanasio de Cárdenas.— En Zapotlán el grande, a seis de julio de dicho año yo el subdelegado hice comparecer a Atanasio de Cárdenas de esta misma vecindad y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanta supiere y le fuere preguntado y siéndolo como los anteriores dijo: Que conoce a los indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista y Juan Bautista, que los dos primeros y el segundo no sabe el declarante otra cosa en particular que hayan cometido en el tiempo de la insurrección que los papeles que estos presentaron al apóstata Gallaga contra el vecindario de españoles y el auxilio que dieron a dicho lego guardándole la pólvora y plomo que se encontró en la capilla del Platanar. Que el tercero fue más oficioso con los insurgentes, sirviéndoles todas las veces que estuvieron en este pueblo y aunque ignora si éste y los demás se hallaron en algún ataque por las revoluciones particulares de todos estos indios los juzga delincuentes. Que de Francisco Miguel Mejía nada sabe respecto de no tener conocimiento de este individuo. Que de don Ignacio Figueroa y Mariano Resendes no sabe otra cosa que la de los papeles o escritos que el primero presentó ante los insurgentes y desde el principio de la rebelión contra el europeo don Diego Zárate demandándole una herencia por la que los mismos insurgentes

le habían ya aplicado la casa del mismo Zárate; y de dicho Resendes que mandó escribir un papel para el lego en que pedía se socorriese de agua la pila de esta plaza. Que cuanto ha dicho es lo que sabe en la materia y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración expresó ser mestizo de estado viudo, comerciante de cincuenta años de edad y sin generales con los reos y no firmó por no saber escribir hícelo yo con los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*

Otra de don Francisco Ochoa.— Inmediatamente yo el propio subdelegado hice comparecer a don Francisco de Ochoa de esta vecindad y para que declare le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y lo sea preguntado y siéndolo como los anteriores dijo: Que conoce a los indios José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, José María Bautista, y Juan Bautista, que de los dos primeros le consta al que depone que el día del ataque en la cuesta de Sayula andaban en esto pueblo juntando a la gente y deteniendo a los que venían de huída para que volviesen a resistir la entrada del ejército real que comandaba el señor don Rosendo Porlier auxiliados y animados del cabecilla presbítero don José Antonio Diaz. Que de los referidos y de los dos segundos sabe por público y notorio que desde al principio de la insurrección se mezclaron en ella sirviendo los dos Bautistas de soldados y aun el José María de capitán mayor, de inmediatos domésticos de los cabecillas Torres, Arteaga, Vron, Medina y últimamente el apóstata Gallaga que por estos hechos se indultaron, pero después reneidieron y a más de haberle presentado a dicho apoóstata varios papeles contra el vecindario de razón que

decían encallejado los dos primeros que habían de alcaldes con otros indios auxiliaron a los rebeldes guardándoles una poca de pólvora y plomo en la capilla del Platanar manifestándose con Gallaga y su oficialidad muy obsequiosos regalándolos y sirviéndolos por sí, y sus propias mujeres. Que a Francisco Miguel Mejía lo conoció de vista el día que salió de esta real cárcel para Guadalajara e ignora que instrucciones haya tenido en la rebelión. Que de don Ignacio Figueroa sabe ha sido insurgente por sus expresiones públicas con que se declaró desde al principio partidario de los malvados y por los repetidos denuncios que dio a éstos de los bienes del europeo don Diego Zárate para que lo saqueasen y también los del finado don José Fernandez Peredo por los públicos recursos que hizo ante los insurgentes contra el mismo Zárate demandándole una herencia. Que de Mariano Resendes no sabe más que la carta que éste mandó escribir a Figueroa dirigida al apóstata Gallaga para que providenciare que la fuente de esta plaza se proveyera de agua. Que cuanto ha dicho es la verdad en fe del juramento que ha prestado por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser español casado de oficio labrador de veintiséis años de edad y sin generales con los reos, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Francisco Ochoa.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*— De asistencia, *Marcelo Gutiérrez de San Juan.*

Otra.— En la ciudad de Guadalajara, a once de junio de mil ochocientos once. Yo el escribano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto presente a don José María Ortiz le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo con arreglo a lo prevenido en el citado auto dijo: Que no sabe que los referidos cuatro reos hayan incurrido en otra cosa, que en la ocultación de una poca de pólvora y otras menudencias que se encontraron en la

capilla del Platanar, y aunque le parece que los referidos indios es regular anduviesen con los demás en el tiempo de la insurrección pero tal vez sería estrechados de los alcaldes del pueblo pues no ha sabido el que declara cosa alguna en contra de su conducta y le parece que no ha de haber en toda aquella jurisdicción quien diga lo contrario. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresó ser mestizo casado, de treinta años de edad y la firmó doy fe.— *José María Ortiz*.— *Antonio Rafael Cuentas*, escribano receptor.

En la ciudad de Guadalajara, a nueve de diciembre de mil ochocientos once. Los señores presidente y vocales de la junta de seguridad pública de esta capital. Habiendo visto esta causa seguida contra José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez, alcaldes indios del pueblo de Zapotlán el grande, José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Francisco Miguel Mejía, don Ignacio Figueroa, Mariano Resendes, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual y Juan Antonio Gaspar, conocido por Juan Severino por insurgentes dijeron: Que por lo que de ella resulta contra Francisco Miguel Mejía, y Mariano Resendes, teniendo presente el tiempo de prisión que han padecido mandaban y mandaron se pongan a ambos en libertad apercibidos seriamente el primero para que en lo sucesivo, no reconozca por legítimos jueces a los rebeldes haciendo indebidamente recursos ante ellos, como lo ejecutó ante el perverso apóstata Gallaga pues de lo contrario se le castigará con el rigor que corresponde, teniéndose presente esta causa. Y en cuanto a los demás reos la recibían y recibieron a prueba por término de quince días con todos cargos y para que dentro de ellos promuevan los reos las que les convengan pase esta causa a la escribanía de cámara para que se les nombre procurador y abogado en turno quien se encargará de la defensa del mayor número de reos que no estén complicados en la de los

demás, o por la de todos si así conviniere. Y lo acordado. Así lo proveyeron y firmaron los señores presidente Souza, y vocales Velasco, Quevedo y Zárate.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Y para que el subdelegado del pueblo de Zapotlán el grande cumpla con lo mandado por esta junta de seguridad, ratificando los testigos cuyas declaraciones se insertan se le libra el presente despacho, dado en Guadalajara a trece de diciembre de mil ochocientos once.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Guárdese y cúmplase en todas sus partes lo prevenido por la superioridad en el antecedente superior despacho, ratificándose los testigos sumarios en sus insertas declaraciones abonándose los que estén muertos o ausentes a largas distancias, y procediéndose a la prisión de los reos José Ventura, y José Albino, acordada por la misma superioridad en auto de nueve del corriente que en testimonio acompaña al citado superior despacho ampliándose la justificación de los delitos de los reos quo comprende, y cuanto se ordena en dicho auto. Así por este de obediencia lo proveí mandé y firmé yo don Juan Manuel de Rulfo receptor principal de alcabalas de este partido, y teniente general de su jurisdicción por ausencia del subdelegado de ella Don Ramón Alcaráz actuando en la forma ordinaria a falta de todo escribano que no lo hay en los términos que previene el derecho. Zapotlán el grande veintitrés de diciembre de mil ochocientos once años doy fe.— *Juan Manuel de Rulfo.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Ratificación de don Alejandro Cárdenas.—*Incontinenti:* Yo el teniente general hice comparecer a don Alejandro Cárdenas, testigo nominado en esta causa en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y

le sea preguntado y siéndolo por su declaración que dio en este juzgado el día cinco de julio último corriente en este despacho al folio dos frente y vuelta que se le leyó de *verbo adverbium* dijo: que es la misma que produjo el que responde con arreglo a la verdad, y en ella se afirma y ratifica reproduciéndola nuevamente en ese plenario juicio, y que nada tiene que añadir ni que quitar, y firmó conmigo y los de mi asistencia de que doy fe.— *Manuel Rulfo.*— *Alejandro Cárdenas.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Otra de don Pedro Espinosa.— Sucesivo: Yo dicho teniente general hice comparecer a Don Pedro Espinosa, testigo sumario en esta causa, y en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en legal forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo por su declaración que dio en este juzgado el día cinco de julio último corriente en el superior despacho que antecede folio tres frente y vuelta dijo: que es la misma que depuso sobre la materia, pues se le leyó de *verbo adverbium*, y así no teniendo que añadir ni que quitar cosa alguna se afirma y ratifica en ella; reproduciéndola si es necesario en este plenario juicio; y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Manuel Rulfo.*— *Pedro Espinosa.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Otra de don Juan José Parra.— En el mismo día: Yo el teniente general, hice comparecer a Don Juan José Parra y Silva, testigo sumario en esta causa, en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y

le sea preguntado y siéndolo por su declaración que dio en este juzgado en cinco de julio último corriente en el superior decreto que antecede al folio cuarto frente y vuelta dijo (habiéndosele leído íntegra de *verbo adverbium*) que es la misma que produjo sobre la materia, y todo ello la verdad, pues no teniendo que añadir o quitar la reproduce en este plenario juicio afirmándose y ratificándose en ella. Y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Manuel Rulfo.*— *Juan José Parra y Silva.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Abono de Atanasio Cárdenas.— En Zapotlán el grande, a veinticuatro de diciembre del versado año de ochocientos once. Yo el teniente general en procepción de estas diligencias y para el abono del testigo sumario Atanasio Cárdenas que es difunto hice comparecer a Don José Antonio Manzano, a Don José María Palomino, y a Don Vicente Manzano vecinos de esta cabecera, en sus personas que doy fe conozco les recibí juramento que hicieron los dos primeros por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, y el tercero (como teniente de caballería militar de estas compañías) bajo la palabra de honor a estilo de ordenanza, y todos en legal forma de derecho por cuyo cargo ofrecieron decir verdad en cuanto supieren y les sea preguntado, y siéndolo sobre el conocimiento que tuvieron del citado testigo Cárdenas, su veracidad, y demás que corresponde al efecto, dijeron que tienen cierta ciencia, y conocimiento del finado Atanasio de Cárdenas como que lo comunicaron mutuamente que fue sujeto que hablaba verdad en sus dichos y notoriamente uso de formalidad en ellos sin habersele notado la más leve superchería, y en razón de lo que depuso en esta causa el día cinco de julio último al folio cuatro y cinco del superior despacho les consta a los deponentes ser la verdad como público y notorio. Y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tienen por el que siéndoles leída esta

su declaración en ella se afirmaron y ratificaron expresando ser españoles casados el primero de oficio labrador, y mayor de cuarenta años; el segundo de treinta y seis años de edad; y el tercero comerciante y mayor de treinta años todos sin generales, y firmaron primero y tercero no haciéndolo el segundo por no saber conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *José Antonio Manzano.*— *Juan Manuel de Rulfo.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Ratificación de don Francisco Ochoa.— Inmediatamente: Yo el propio teniente general hice comparecer a don Francisco Ochoa testigo sumario en esta causa, y en su persona que doy fe...

Don Andrés Arroyo de Anda, escribano de cámara de esta Real Audiencia, secretario de su real acuerdo, y de la junta de seguridad pública de esta capital. Certifico: Que los señores presidente y vocales de la referida junta en vista del escrito presentado por el procurador Pérez a nombre de José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, proveyeron un auto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

Escrito.— Señores presidente y vocales de la junta de seguridad.— Pablo Ignacio Pérez por José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez alcaldes que eran de Zapotlán el Grande por los demás indios del mismo pueblo José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual y Juan Antonio Gaspar Severino y por don Ignacio Figueroa presos todos en la cárcel de corte por los autos y causa criminal que se les ha formado de oficio de la real justicia por indicios de insurgentes o de cómplices con ellos, supuesto su estado como más haya lugar en derecho digo: Que esta causa se recibió a prueba por quince días que se pasaron inculpablemente por haber sido preciso y difícil recoger de todos las instrucciones correspondientes para

hacer sus defensas; y aunque no hay necesidad de articular pruebas, respecto de algunos; pero por lo que importan las de los otros se ha de servir la justificación de vuestra señoría restituir la causa a prueba por un término moderado y competente para que dentro de él y por medio del despacho que se libre al subdelegado de Zapotlán el grande se examinen los testigos que citará y los más que a nombre de sus parientes fueren presentados al tenor del interrogatorio siguiente.— Primeramente digan si es cierto que en la última vez que el apóstata Gallaga entró con su chusma de insurgentes en aquel pueblo, no estaban allí el subdelegado don Ramón Alcaráz ni el Cura doctor don Rafael Murguía, ni había quien los defendiera de la irrupción o entrada de los enemigos; sino que se hallaban desamparados y sin fuerzas suficientes para hacer resistencia.— *Item* si saben y les consta que cuando entró ya con su tropa en dicho pueblo el señor comandante don Pedro Celestino Negrete habiendo derrotado a los insurgentes en el ataque que les dio en el puerto que llaman de los Cerrillos mandó el citado cura a los dichos alcaldes Quiñones y Ramírez que fueron a recoger a varios hijos de su pueblo que se habían huído a los cerros y abandonando sus casas y hogares por medio de los insurgentes sobre cuyas preguntas certificará también el subdelegado e informará el repetido cura lo que le conste, librándosele para ello oficio a éste por el primero de ruego y encargo.— *Item* digan ¿Si saben y les consta que en aquel pueblo había un indio nombrado Juan Feliciano Candelario que era coronel entre los insurgentes y que tenía un hijo capitán entre ellos mismos llamado Juan Bautista Feliciano de muy malas costumbres?— *Item* don Diego Zárate y su suegra y mayordomo cuyos nombres declara el mismo, diga si es cierto que los memoriales que presentó don Ignacio Figueroa y los empeños que hizo con los insurgentes para que se le aplicasen los bienes de dicho Zárate pretextando tener herencia en ellos fue acuerdo de dicha suegra y mayordomo,

para impedir que aquellos se los robasen; y no porque Figueroa se los hubiera querido apropiarse en perjuicio o con agravio de su dueño?— *Item* los mismos digan ¿Si saben que no fue por culpa de Figueroa sino descuido del cargador que conducía el maíz y víveres para don José Fernandez Peredo a esta ciudad el que los insurgentes se hubiesen tomado estos efectos?— *Item* don Félix Rodríguez y don Joaquín Rodríguez dueños del rancho nombrado los Camichines de aquella jurisdicción digan si es cierto que cuando entró en aquel pueblo el perverso Gallaga se fue José Laureano a servir en el rancho de ellos y se estuvo allí hasta que el señor Negrete relegó a los insurgentes.— *Item* digan si saben que el expresado José Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual siempre se han portado como hombres de bien sin haber asistido a guerra alguna con los insurgentes, ni tenido complicidad con ellos?— *Item* de público y notorio etcétera. Practicadas que sean estas diligencias y unidas al proceso se me entreguen en estado para alegar de bien probado; y en estos términos, reproduciendo por prueba lo más que a favor de mis partes resulta ya de los autos.— A S. suplico así lo mande, que es justicia juro etcétera. Otro si digo: Que todo el motivo o indicio que dio causa a la prisión de Juan Antonio Gaspar Severino según informo el mismo subdelegado que lo remitió preso a fojas cinco cuaderno tercero, fue por haberlo hallado comprendido o citado por capitán en los papeles que anteriormente había remitido con los demás presos; como que efectivamente así se le tituló y consta citado por tal capitán en papel de fojas tres cuaderno primero, de suerte que una vez desvanecido este indicio debe desde luego ponerse en libertad, aun sin necesidad de que justifique su anterior-buena conducta, sin embargo de que podría verificarlo; y aquel indicio queda efectivamente desvanecido con que ya consta de autos, pues nada importa que en aquel papel lo hubiesen citado por capitán los justiciales de su pueblo así como nada

importaría que me hubiesen citado a mi o a cualquiera otro honrado vasallo, si los mismos citantes o referentes confiesan que lo hicieron sin consentimiento ni noticia del citado; una vez que así consta haber sucedido con Juan Antonio Gaspar Severino, como lo convence la diligencia del careo que se le formó con dichos justiciales a fojas treinta y nueve cuaderno primero, que suplico se tenga presente, se ha de servir la justificación de vuestra señoría declarar por desvanecido aquel indicio y mandar que el citado Severino se ponga inmediatamente en libertad para que pueda acudir con su trabajo personal a los alimentos de su familia y a su mujer que se halla grávida; pues no parece necesario que la determinación de la causa en lo respectivo a él se retarde por la sustanciación y trámites que exige en cuanto a los demás: *juro ut supra*.— *Licenciado José Manuel Solís*.— *Pablo Ignacio Pérez*.

Decreto.— Guadalajara, febrero trece de mil ochocientos doce.— Se prorroga el término de prueba por quince días, y con citación fiscal recíbanse a los reos la que ofrecen en lo principal de este escrito; librándose para ello el despacho que piden. Y en cuanto al otro si, resérvese para su tiempo, haciéndose saber a la parte apercibiéndose al abogado y procurador por la notable demora en el despacho de esta causa. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Tres rúbricas de los señores presidente Souza, y vocales Quevedo y Gárate.— *Andrés Arroyo de Anda*.

Citación.— Guadalajara, febrero quince de mil ochocientos doce el fiscal de esta junta queda inteligenciado y lo rubrico.— Una rúbrica.— *Argüelles*.— En la ciudad de Guadalajara a diecisiete de dicho inteligenciado el procurador Pérez del decreto que antecede lo firmó doy fe.— *Pérez*.— *Argüelles*.— En la fecha queda inteligenciado el licenciado don José Manuel Solís en la parte que le toca y lo firmó doy fe.— *Licenciado*

Solis.— *Argüelles.*— En dieciocho de dicho queda inteligenciado del propio auto Juan Antonio Gaspar Severino y dice no saber firmar doy fe.— *Argüelles.*

Y para que el justicia de Zapotlán reciba la prueba que se manda, se le libró el presente despacho. Dado en Guadalajara a veintiuno de febrero de mil ochocientos doce.—
Andrés Arroyo de Anda.

Zapotlán el grande, 15 de febrero de 1812.— Guárdese y cúmplase lo mandado en el precedente superior despacho, y a su efecto examínense los testigos que se señalan en el interrogatorio inserto, y los más que las partes interesadas presentaren, teniéndose a la vista sobre ello el auto superior de catorce de diciembre último, que previene no sean sospechosos los deponentes ni que hayan tenido colisión en el partido de revoltosos, ni menos que sean parientes, compadres, o adictos a los reos de esta causa, informándose sobre esto lo conveniente. Don Ramón Alcaráz, subdelegado comandante de armas de esta provincia así lo decreté mandé y firmé actuando en la forma ordinaria a falta de todo escribano, y en este papel por inopia del sellado doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

1.— *Don Rafael Vargas.*— Zapotlán el grande, a veintiocho de febrero de mil ochocientos doce. Ante mi el subdelegado comandante la parte de los reos presentó por testigo a don Rafael de Vargas, vecino principal de esta cabecera en su persona que doy fe conozco para que declare le recibí juramento que hizo en todo forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo por el orden del interrogatorio inserto en el precedente superior despacho:

1^a— Dijo a la primera pregunta: que es cierto que al tiempo que entró últimamente a

este pueblo el apóstata Gallaga, con sus gavillas de insurgentes no se hallaban en él, el presente subdelegado, ni el señor cura doctor don Rafael Murguía, ni menos muchos de los vecinos principales y el que responde; que igualmente es cierto no había fuerzas para resistir a la canalla.

2ª— Y responde a la segunda: que es cierto todo su contenido a la letra.

3ª— Y responde a la tercera: Que asimismo sabe y le consta su contenido, y últimamente ha sido aprendido y pasado por las armas el indio que se menciona coronel Juan Feliciano Candelario, y que tiene conocimiento de José Domingo Quiñones, Juan Trinidad Ramírez alcaldes que fueron de este pueblo, de José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual y Juan Antonio Severino Gaspar indios todos de esta reducción, y de don Ignacio Figueroa a quienes ha tenido siempre por hombres de bien. Y que cuanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene por el que siéndole leída su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser labrador mayor de cincuenta años y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.— *Ramón de Alcaráz.*— *Rafael Vargas.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

2.— *Don Diego Zárate.*— Inmediatamente: Yo el mismo subdelegado comandante habiendo pasado con los de mi asistencia a la casa morada de don Diego Zárate sargento de la primera compañía de úsares de Guadalajara y teniéndolo presente en su persona que doy fe conozco como testigo señalado por el reo don Ignacio Figueroa, para que declare le recibí juramento que hizo a usanza militar en legal forma de derecho por la cruz de su espada, y bajo la palabra de honor ofreciendo decir verdad en planto supiere y lo sea preguntado, y siéndolo por las articulaciones que le comprenden dijo: que sabe por

habérselo así asegurado su madre política doña Josefa Ramírez, y su mayordomo Martín que ya es difunto que las solicitudes que hizo Figueroa con los insurgentes para que se le aplicasen los bienes del que responde a pretexto de pertenecerle por herencia fueron de acuerdo con la citada doña Josefa, y mayordomo para embarazar que se los robasen dichos insurgentes, y no por otro giro; que asimismo está instruido de lo demás que se le interroga en razón del maíz y víveres que se remitían de ese pueblo a Guadalajara a la señora viuda de don José Fernando Peredo, y se robaron los insurgentes por culpa del cargador, y no de Figueroa. Y que cuanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de cincuenta y ocho años de edad y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Diego Zárate.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*

3.— *Doña Josefa Ramírez.*— En dicho pueblo de Zapotlán, a seis de marzo del citado año de ochocientos doce. Yo el mismo subdelegado asociado de los testigos de mi asistencia, y estando en la casa de doña Josefa Ramírez siendo ésta presente en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, en cuanto supiere y le sea preguntado, y siéndolo sobre las citas que le hace en su interrogatorio el reo don Ignacio Figueroa Dixo ser todo ello con arreglo a la verdad, según y como se asientan, y del mismo modo las comunicó a su hijo político don Diego Zárate constando todo al mayordomo Martín, que ya es difunto, y con cuyo acuerdo y el de la que responde practicó don Ignacio Figueroa las diligencias de que los insurgentes le aplicasen los bienes del citado Zárate. Y que cuanto ha dicho es la verdad eu cargo de su juramento por el que

siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de estado viuda y de cincuenta y ocho años de edad, y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.—

Ramón Alcaráz.— *María Josefa Ramírez.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

4.— *Don Félix Antonio Rodríguez.*— En Zapotlán el grande, a nueve de abril del versado. Yo el mismo subdelegado comandante teniendo presente a don Félix Antonio Rodríguez de esta vecindad, testigo señalado por los interesados en estas diligencias en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado y siéndolo por el orden de la articulación especial que le comprende dijo: que es cierto que al tiempo que dominó a este pueblo el apóstata Gallaga José Laureano con su familia estaba sirviendo al patriota José María Ortiz, y como impugnase la insurrección se fue a refugiar contra ella al rancho de Camichines de donde antes había sido operario, permaneciendo allí con su mujer hasta que Gallaga fue destruido por el señor Negrete; que asimismo es cierto que el citado Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, y José Pascual se condujeron como hombres de bien, sin haberse mezclado en las maldades de los insurgentes, ni tenido con ellos alguna complicidad, y que lo dicho es público y notorio, y la verdad por la fe de su juramento, en que siéndole leída esta declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de oficio comerciante y de cuarenta y cinco años de edad, y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.—*Ramón Alcaráz.*— *Félix Antonio Rodríguez.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Se libró el oficio prevenido al señor cura doctor don Rafael Murguía, para que

informe lo conveniente. Y a su constancia lo rubriqué.— Una rúbrica.

5.— *Don Juan Rodríguez.*— En el mismo pueblo de Zapotlán, a once de abril del versado año. Yo el subdelegado teniendo presente a don Joaquín Rodríguez de esta vecindad en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en cuanto supiere y lo sea preguntado, y siéndolo por el tenor del antecedente dijo: que es cierto y a la letra cuanto se le interroga por parte de José Laureano y socios que se mencionan en dichas articulaciones a quienes conoce por hombres de bien y ha estimado por no complicados en la insurrección; y que lo dicho es público y notorio y la verdad en fe de su juramento por el que siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de oficio labrador, y mayor de cuarenta años: y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.— *Ramón Alcaráz.*— *Joaquín Rodríguez.*— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan.*— De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Don Ramón de Alcaráz subdelegado comandante de armas de esta jurisdicción etcétera.

Certifico en debida forma que en la última vez que se introdujo en este pueblo con su chusma de insurgentes el apóstata Gallaga estábamos ausentes yo, y el cura párroco doctor don Rafael Murguía, con otros muchos vecinos por carecer de fuerzas, para resistir las de aquellos inicuos, que después fueron destruidos en el puerto de Cerrillos por el señor don Pedro Celestino Negrete, con cuya orden se previno a los justiciales de esta reducción pasasen a recoger a varios indios que se habían dispersado a los cerros abandonando sus casas acaso por temor de dichos insurgentes. Y en certificación de la cual y en cumplimiento de lo mandado sienta la presente que firmé con los de mi asistencia en

Zapotlán el grande a doce de abril de mil ochocientos doce doy fe.— Certificando así mismo que los testigos que se han examinado no son sospechosos, ni parientes compadres o adictos a los reos; de todo, doy fe:— *Ramón Alcaráz*.— De asistencia, *José Marcelo Gutiérrez de San Juan*.— De asistencia, *José Antonio Preciado*.

Se remiten estas diligencias en diez útiles fojas a la superior junta de seguridad publica de Nueva Galicia por medio de su secretario y a su constancia lo rubriqué.— Una rúbrica.

Guadalajara, abril 28 de 1812.— Se hace publicación de probanzas, y agregadas al proceso las que hubiesen dado los reos, entrégueseles por medio de su procurador para que aleguen de bien probado. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Tres rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda*.

Señores presidente y vocales de la junta de seguridad.— Pablo Ignacio Pérez por José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez alcaldes que eran de Zapotlán el grande, y por los demás indios del mismo pueblo José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual, y Juan Antonio Gaspar Severino, y por don Ignacio Figueroa presos en la cárcel de corte por los autos y causa criminal que se les ha formado de oficio de la real justicia por indicios de insurgentes o de cómplices con ellos, supuesto su estado de alegar de bien probado, para cuyo efecto se me han entregado los de la materia, como más haya lugar en derecho digo: que la integridad de vuestra señoría se ha servido declarar haber probado mis partes bien y cumplidamente su intención, y cuanto probarles convino por fundamento de sus defensas, y en consecuencia de esto mandar que todos se pongan inmediatamente en libertad, pues así corresponde en justicia.

Para demostrarla con individualidad hablaré con la misma de los cargos que el fiscal hizo respectivamente a cada uno de los reos cuando formalizó acusación en respuesta de veintiuno del último pasado octubre, en que primeramente asentó a fojas 33 vuelta cuaderno 1° que contra los alcaldes Quiñones y Ramírez resultaba justificado con las declaraciones de los testigos sumarios que por aquellos o por disposición suya se había ocultado porción de pólvora con otros efectos en la capilla que llaman de Nuestra Señora del Platanar antes de la batalla de los Cerrillos, que algunos testigos han asegurado que asistieron a esta después de haber sido indultados por el señor don Rosendo Porlier, que fueron partidarios de la insurrección prestando auxilio a los cabecillas Medina, Ortiz y Gallaga, y que presentaron a este último varios memoriales contra los vecinos conspirando a su ruina; pero en cuanto a su concurrencia a la batalla de los Cerrillos no hay constancia en la sumaria, porque aunque uno solo de los testigos a fojas 13 vuelta cuaderno 1° se atrevió a asegurar que no solo los alcaldes sino también José María Bautista y Juan Bautista habían concurrido a dicha batalla y a la de la cuesta; es único en su declaración, y aun lo redarguye de falso el primer testigo de la misma sumaria don Alejandro Cárdenas que a fojas 12 vuelta aseguró que no habían asistido a aquella batalla; pero prescindiendo de esto, por las diligencias que se han practicado en el plenario a instancia de mis partes en la declaración de don Rafael Vargas en el informe del cura de aquel pueblo doctor don Rafael Murguía y en la certificación dada por el subdelegado don Rafael Vargas aparece que Quiñones y Ramírez no asistieron a tal batalla de los Cerrillos, pues en la fecha de ella fueron dichos alcaldes por orden del referido cura y del señor don Pedro Celestino Negrete a recoger a varios indios que se habían dispersado a los cerros y abandonado sus casas por temor de los insurgentes de suerte que con tan irrefragables testimonios queda enteramente desvanecido aquel cargo de reincidencia en la insurrección; pero no es lo más esto sino que

con los mismos testimonios se desvanece igualmente el otro cargo que se ha hecho a aquellos justiciales sobre su adhesión al partido de los insurgentes por cuanto a que les presentaron memoriales contra los vecinos, e hicieron otros actos indicantes de complicidad; pues aunque esto es cierto, y por tal lo confesaron aquellos indios; el cargo es solo en la apariencia, si se refleja en que aquellos mismos recomendables testigos aseguran que cuando el apóstata Gallaga entró con su chusma en aquel pueblo, estaban los pobres indios desamparados sin cura ni subdelegado, ni fuerzas para resistir y defenderse de los enemigos. Con que si en aquellos como principales cabezas del pueblo no se les estima a culpa el haberlo abandonado al oprobio o al despótico arbitrio de los insurgentes porque no había fuerzas con que resistirlos ¿Cómo se ha de imputar a culpa en los infelices indios desamparados el no haberles resistido, sino prestádoles los ligeros servicios en que los ocuparon de cuidar la pólvora, acompañarlos de lejos al saqueo de don Gerardo Palafox, y a la presentación de los memoriales a que los obligó el indio de su mismo pueblo Juan Candelario que era el capataz, y andaba de capitán comandante entre los insurgentes a quien por tal se le pasó por las armas según ha declarado don Rafael Vargas? o ¿Qué otra cosa podían haber hecho en aquel conflicto y necesidad no digo aquellos infelices indios abandonados y desamparados por los principales cabezas de su pueblo que los debían haber auxiliado y defendido, sino cualesquiera otras personas de mayores proporciones que se hallasen en igual abatimiento?

Contra José María Bautista hizo cargo el fiscal por haber confesado que fue capitán nombrado por los presbíteros Venegas y Díaz, que había concurrido a la batalla de la cuesta, y escrito algunos memoriales; pero sobre ser estos unos hechos que antecedieron a su indulto no se debe hacer aprecio de ellos para imponerle pena alguna por la presente causa, mientras no se le convenza en algún hecho nuevo y positivo de insurrección, sobre

cuyo convencimiento nada hay en la sumaria, porque aunque el fiscal añade que el expresado José María Bautista concurrió a la presentación de dichos memoriales, por cuanto a que los testigos así lo declaran; nada importa si se refleja, que estas declaraciones fueron con relación o prospecto a los mismos memoriales, y que en uno de ellos que es el de fojas 3 cuaderno 1° se cita al referido José María Bautista; en cuya lista no es de extrañar que los testigos hubiesen creído y como tal declarado que aquel concurrió a la presentación de los memoriales; pero sobre todo aunque así hubiese sido ¿Qué puede valer esto para estimar por ello como delincuente con materia de gravedad a un indio que con los demás de su pueblo estaba abandonado por sus superiores y sin fuerzas para resistir a las de los enemigos y a las amenazas del indio comandante Juan Feliciano Candelario?

De Juan Bautista de Santiago dijo el fiscal que había intervenido en la presentación de los memoriales por cuanto a que en ellos se cita un Juan Bautista por capitán entre los insurgentes pero el testigo don Rafael Vargas, de quien el subdelegado de Zapotlán certifica a fojas 65 como de los demás que examinó, que no es sospechoso pariente compadre ni adicto a los reos, absolviendo la tercera pregunta de mi interrogatorio sobre si era cierto que el coronel Juan Feliciano Candelario tenía un hijo capitán de su misma pandilla nombrado Juan Bautista Feliciano de muy malas costumbres, dijo a fojas 61 que sabía y le constaba su contenido, y que el indio coronel había sido pasado por las armas; pero que Juan Bautista de Santiago por quien hablo, y los demás reos de esta causa han sido en su concepto tenidos siempre por hombres de bien. Con que si hubo equívoco en remitir preso y estimar por delincuente a mi parte solo por llamarse Juan Bautista lo mismo que aquel capitán de insurgentes una vez que se advierte la diferencia de ser el uno Juan Bautista Feliciano, y el otro Juan Bautista de Santiago no puede haber mérito para que a éste se le mantenga por más tiempo en prisión, ni menos para que se le aplique la pena que el otro

tiene merecida, y por cuyo temor anda fugitivo.

Si mis partes hubiesen podido presentar por sí mismos o diligenciar la presentación de sus testigos, habría acumulado muchos Juan Bautista de Santiago en prueba de no ser aquel hijo de Juan Feliciano Candelario nombrado Juan Bautista Feliciano, y hubiera hecho ver más ampliamente la diferencia de uno a otro y de su conducta y costumbres; pero no hace falta esa prueba, si se atiende no solo a la dificultad que tuvo de darla por hallarse preso en la cartel de corte y sin auxilios ni personeras en el pueblo de Zapotlán; sino también a que es sobrada la que a su favor resulta por la citada declaración de don Rafael Vargas confrontada con lo que certificó el subdelegado sobre la idoneidad de los testigos que examinó.

A don Ignacio Figueroa se le ha hecho el cargo de haber sido adicto al partido de los insurgentes acaso porque andaba entre ellos, y que hizo varios recursos en solicitud de que se le aplicasen los bienes del europeo don Diego Zárate delatándolos al apóstata Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maíz y víveres que se conducía a esta ciudad para la familia de don José Fernandez Peredo; pero la adhesión al partido revolucionario no se prueba por solo el hecho de tratar o andar con los insurgentes mientras no intervenga algún otro acto positivo que indique la inclinación del ánimo; pues de otra suerte no habría quien pudiera excusarse la nota de insurgentes si para ella y para la imposición de la pena bastase cualquiera trato exterior con los que lo son y así solo hay que atender en el caso los recursos y esfuerzos acusados a Figueroa en pretensión de los bienes de Zárate, y si es verdad o no que por su causa se haya perdido aquel atajo de víveres de la familia de Peredo; cuyos cargos se desvanecen enteramente con las declaraciones que sobre ello rindieron el mismo Zárate citado y su madre política doña Josefa Ramírez asegurando a fojas 61 vuelta y siguiente que aquellos oficios de Figueroa lejos de haber sido en perjuicio

del dueño interesado en los bienes pretendidos; antes fueron en su obsequio y con acuerdo y noticia de la madre política del mismo interesado y de su mayordomo que no se examinó por ser ya difunto, añadiendo a esto que el extravío o pérdida de aquel atajo de víveres fue por culpa del cargador que lo conducía y no de Figueroa mi parte en vista de lo cual estando tan desvanecidos los indicios, ni escrúpulo debe caber en la excarcelación e inmediata libertad del reo por quien hablo.

Lo mismo y con igual razón debe calificarse en cuanto a los otros cuatro reos José Pascual, Juan Laureano, José Pedro Benito, y José Bernardino, a quienes se les ha hecho el cargo de que habiendo sido todos cuatro sabedores de la ocultación de la pólvora y plomo en la capilla del Platanar, ninguno se movió a dar aviso al juez hasta que se descubrió por el celoso comisario don José María Ortiz; lo primero porque en la materia no hay más prueba que sus propias declaraciones, y José Pascual no ha confesado que hubiese sabido de aquella ocultación de la pólvora hasta después de seis días de verificada; pues prescindiendo de su justo temor, parece que no le incumbía el aviso, respecto a que ya era tiempo de que lo hubiesen denunciado los otros muchos que lo habían sabido. Lo segundo porque todo el motivo de la prisión de aquellos cuatro reos fue el denuncia que de ellos dio el activo y celoso persecuidor de insurgentes don José María Ortiz, según se asentó en el auto cabeza de proceso del cuaderno segundo y ese mismo en la declaración que se le recibió a fojas 5 vuelta dijo que no había sabido otra cosa alguna contra la conducta de ellos, y que le parecía que no habría en toda aquella jurisdicción quien difiera lo contrario, como que en efecto lejos de haberse hallado testigo alguno que les perjudicase; antes los abona como a los demás por hombres de bien don Rafael Vargas en su citada declaración de fojas 61 cuaderno primero y lo tercero porque los mismos justiciales que por orden de los insurgentes y en compañía de algunos de ellos llevaron la pólvora a la capilla del Platanar,

declaran a fojas 36 vuelta que ninguno de los cuatro reos tuvo el más leve participio en la conducción de la pólvora y que no supieron de ella hasta el día siguiente; pero aun cuando tuvieren alguna ligera culpa en no haber dado aviso de la pólvora allí traspuesta, a que ya no se le podía llamar oculta una vez que eran tantos los que sabían de ella; bastaría para declarárseles por compurgado el delito la dilatada prisión que por más de once meses han sufrido, y más cuando igualmente están por garantes de su hombría de bien don Félix Antonio y don Joaquín Rodríguez a fojas 62 vuelta y siguiente del cuaderno primero.

Últimamente en cuanto a Juan Antonio Gaspar Severino ninguna prueba articulé en su defensa por no haberla contemplado necesaria, sino sobrado lo que a su favor expuse en el otro si de mi anterior escrito, que se mandó reservar para su tiempo y siéndolo tan oportuno el presente, no tengo que hacer más que reproducirlo para que se defiera en todo la conclusión que propuse al participio; en cuyos términos a vuestra señoría suplico así lo mande que es justicia juro etcétera.— *Licenciado José Manuel Solís.*— *Pablo Ignacio Pérez.*

Guadalajara, mayo 6 de 1812.— Al fiscal. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad, y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Contesto al oficio de vuestra merced fecha 9 del que rige diciendo qua es efectivo que los indios alcaldes de este pueblo que se hallan presos en la real cárcel de Guadalajara, al otro día de la acción de los Cerrillos en que fue derrotado el lego Gallega y su gavilla pasaron de orden del señor teniente coronel don Pedro Celestino Negrete y de la mia, a los cerros y sus inmediaciones a hacer venir a sus hogares a muchos indios que se hallaban ocultos a pretexto de evitar la ocasión de que los sacasen con violencia a la sobre dicha

acción.

En obsequio de la verdad debo decir también que los referidos alcaldes no fueron tan criminales en la presentación que hicieron al lego mencionado contra mi y de más buenos patriotas de esta feligresía; pues a mi juicio fueron sugeridos de algún otro indio caviloso que tal vez ya se ha indultado o le han quitado la vida.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Zapotlán el grande, abril 11 de 1812.— *doctor Rafael Murguía*.— Señor subdelegado don Ramón Alcaráz.

Señores presidente y vocales.— El fiscal de esta junta dice: Que por parte de los reos José Domingo Quiñones y José María Bautista no se ha dado una congruente satisfacción a los cargos resultivos contra ellos, bien probados, y confesados en parte por los mismos. Lo único que han probado es, que pasada la batalla de los Cerrillos, al siguiente día se les mandó por el señor comandante Negrete y por el cura doctor Murguía, procurasen recoger a su reducción a los indios que se habían extraviado, y retirádose a los cerros, deduciendo de aquí que no concurrieron a la expresada batalla, lo que aunque así hubiese sido, quedan siempre vigentes contra ellos los demás cargos que el fiscal especificó individualmente en su respuesta de veintiuno de octubre último.

Contra José María Bautista y Juan Bautista de Santiago, no resulta más cargo, que el de haber intervenido en la presentación de los memoriales que dieron algunos de los indios rebeldes al cabecilla Gallaga contra los vecinos de Zapotlán; pues aunque el primero confesó haber sido capitán y concurrido a la batalla de la Cuesta, por estos delitos fue indultado después en dicha batalla.

Contra Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual, no hay más que la culpa en que incurrieron por no haber dado aviso al juez del depósito y

ocultación de la pólvora que se hizo en la capilla del Platanar por disposición de los alcaldes Quiñones y Ramírez, en cuyo defecto son excusables por las razones alegadas a su favor.

Respecto de Juan Antonio Severino, es constante que no hubo más mérito para su prisión que el de estar escrito su nombre con el título de capitán en el papel de foja 3, formado por el cabecilla Juan Candelario, sin que haya constancia alguna en que hubiese sido con anuencia ni noticia del mismo Juan Antonio Severino.

En cuanto a don Ignacio Figueroa, se han desvanecido los indicios que había contra él por las declaraciones de don Diego Zarate, y doña Josefa Ramírez, conviniendo ambos en que las instancias hechas por Figueroa para obtener del lego Gallaga que se le aplicasen los bienes de dicho don Diego, fueron con el sano fin de libertarlos, y que no tuvo ninguna culpa en la pérdida del atajo de maíz y víveres que se conducían para esta ciudad para la familia de don José Peredo.

Por todo lo expuesto, el fiscal reproduce su pedimento de veintiuno de octubre del año próximo pasado, en cuanto a José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramírez, y en cuanto a los demás reos pide, que José María Bautista, y Juan Bautista de Santiago, sean condenados en la pena de trabajos de obras públicas por un año; que dándose por compurgada la culpa de Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pascual con la prisión que han sufrido, se pongan en libertad apercibidos seriamente, y que absolviéndose a don Ignacio Figueroa, y a Juan Antonio Severino de todo cargo, se pongan también en libertad. Guadalajara, mayo 13 de 1812.— *Riestra*.

En la ciudad de Guadalajara, a diecisiete de junio de mil ochocientos doce. Los señores presidente y vocales de la junta de seguridad pública de esta capital: Habiendo visto

esta causa seguida contra José Domingo Quiñones, que falleció en la prisión el día nueve del corriente, y Juan Trinidad Ramírez alcaldes indios del pueblo de Zapotlán el grande, José María Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino, José Pascual, y Juan Antonio Severino, indios de dicho pueblo, y don Ignacio Figueroa de la propia vecindad. El segundo por insurgente rebelde que desde el principio de la revolución fue partidario de ella, auxiliando a los cabecillas Medina y Ortiz, y últimamente al apóstata lego Gallega, a quien presentó varios memoriales contra los vecinos conspirando a su ruina; que concurrió al saqueo de la casa de don Gerardo Palafox, y que por él se ocultó porción de pólvora y plomo que dejaron los rebeldes cuando marcharon al ataque de los Cerrillos, habiendo cometido estos crímenes mucho después de haber obtenido por el señor coronel don Rosendo Porlier la gracia del indulto. El tercero José María Bautista, que habiendo sido nombrado espitan de rebeldes, e indultándose, intervino después en la presentación de los memoriales al referido Gallaga: El cuarto Juan Bautista de Santiago, por habersele atribuido, con equivocación el que de la misma suerte se mezcló como el anterior en haber presentado a Gallaga dichos memoriales: El quinto, sexto, séptimo, y octavo, porque habiendo tenido noticia de la ocultación de la pólvora y plomo, ninguno se movió a dar aviso al juez: El noveno Juan Antonio Severino, porque se encontró escrito su nombre titulándolo capitán en uno de los enunciados memoriales. Y el último don Ignacio Figueroa, porque habiéndose manifestado adicto al partido de la revolución, hizo varios recursos al perverso Gallaga, en solicitud de que se le aplicasen los bienes del europeo don Diego Zárate, y a más que por su causa se robaron los insurgentes un atajo de maíz y víveres que se conducían a esta ciudad para la familia de don José Fernandez Peredo. Vistas las declaraciones y confesiones de los reos, y las pruebas que produjeron, especialmente don Ignacio Figueroa, justificando con las declaraciones del

mismo Zárate y la madre política de éste que las presentaciones que hizo ante Gallaga, demandando contra los bienes del referido Zárate fueron con el sano fin de libertarlos de las manos de los insurgentes, y que ninguna culpa tuvo en la pérdida del atajo de víveres que se conducía para la familia de Peredo; y Juan Antonio Severino, que aunque se encuentre su nombre en uno de los referidos memoriales titulándolo capitán, no fue con su anuencia ni consentimiento; con lo expuesto por el fiscal y demás que ver convino: DIJERON: Que dándose por conclusa esta causa en cuanto a la persona de Domingo Quiñones por haber fallecido en la prisión; por la culpa que resulta al indio alcalde de Zapotlán el grande Juan Trinidad Ramírez, lo condonaron a la pena de muerte de horca, con confiscación de bienes si los tuviere, (entendiéndose la confiscación con los que también pertenezcan al reo José Domingo Quiñones) y que sacado de la prisión el citado reo Ramírez arrastrado como traidor hasta el lugar del suplicio, ejecutada dicha pena, bajado su cadáver a la hora acostumbrada se ponga por el término de veinticuatro en la horca situada al sur de esta ciudad, y pasado se le corte la cabeza y se fije en la misma horca; a José María Bautista a que por tiempo de un año sirva en las obras públicas de esta ciudad. Y dándose por conpurgada la leve culpa que resulta a Juan Bautista de Santiago, a Juan Laureano, a José Pedro Benito, a José Bernardino, José Pascual, y a don Ignacio Figueroa con la prisión que han sufrido, se les pondrá en libertad bajo los más serios apercibimientos de que si en lo sucesivo incurren en semejantes excesos, se les castigará por todo rigor. Y a Juan Severino póngasele también en libertad sin costas. Pero antes de ejecutarse esta sentencia dese cuenta con ella al muy ilustre señor general para su aprobación, o lo que estime conveniente. Y así la pronunciaron y firmaron.— Cuatro rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Guadalajara, 19 de Junio de 1812.— Ejecútese la sentencia.— *José de la Cruz.*

En Guadalajara, a veinte de junio de mil ochocientos doce. Yo el escribano hizo saber la anterior sentencia al procurador de los reos que en ella se expresan, y entendido dijo la oye y la firmó.— *Pérez.*— *Cuentas.*

En dicho día yo el escribano hizo saber el anterior auto a todos los reos que se pusieron en libertad, y al que le tocó en obras públicas un año y apercibidos. Dijeron que cumplirán y no volverán a incurrir en defecto alguno no firmaron por no saber hízolo el alcalde en la parte que le corresponde, doy fe.— *Cuentas.*— *Sufle.*

En la ciudad de Guadalajara, en veintisiete de dicho notificado Juan Trinidad Ramírez se puso al poste tomando el capitán de sala la llave del candado, doy fe.— *Sufle.*— *Argüelles.*

En la ciudad de Guadalajara, a primero de julio de mil ochocientos doce. Fue sacado por el capitán de sala don Juan Sufle con la tropa correspondiente de la cárcel el reo Juan Trinidad Ramírez y habiéndose conducido al lugar de la horca allí sufrió la pena de muerte y fecho se condujo su cuerpo a la del sur donde quedó pendiente, cuya diligencia firmó conmigo dicho capitán de sala doy fe.— *Suflé.*— *Argüelles.*

Guadalajara, julio 2 de 1812.— Pasadas veinticuatro horas cortada la cabeza de Juan Trinidad Ramírez, quedó fijada en la dicha horca, y su cuerpo se pasó al hospital real de Belen para que se le de sepultura sagrada cuya diligencia firmó el capitán de sala que fue presente doy fe.— *Suflé.*— *Argüelles.*

Yo el escribano receptor Venancio Rosas: Certifico en cuanto puedo debo y el derecho me permite que habiendo pasado al real hospital de San Miguel en consorcio del capitán de sala alcalde de la real cárcel don Juan Bautista Suflé y estando en el camposanto en el lugar que llaman descanso en el encontré un cuerpo tendido que se me expresó ser el

de Domingo Quiñones reo del tribunal de seguridad el que habiendo visto y reconocido lo encontré ser yerto cadáver. En certificación de lo cual y cumpliendo con lo mandado doy la presente en Guadalajara a nueve de junio de ochocientos doce que firmé con dicho Suflé.—

Juan Suflé.— Ante mi, *Venancio Rosas*, escribano receptor.

Guadalajara, Junio 10 de 1812.— Agréguese a su causa para la debida constancia: Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas.— Por enfermedad del secretario, *Rafael Cuentas*, escribano receptor.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602